LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
88 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII | Managua, Lunes 16 de Diciembre de 2019 | No. 240

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1005
Ley de Actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense
de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN).....11478

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....11526

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias.....11527

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso.....11529

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Invitación a Concurso.....11530

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....11531

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....11536

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....11538

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1005

LEY DE ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SSAN)

Artículo 1 El objeto de la presente Ley es actualizar el Digesto Jurídico Nicaragüense aprobado el primero de octubre del año 2014 mediante la Ley N°. 881, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 43 del 4 de marzo del 2015, incorporándole en los registros correspondientes, las nuevas normas jurídicas aprobadas y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial desde el 2 de octubre del 2014 hasta la fecha de aprobación de la presente Ley.

Artículo 2 Adiciónese al Anexo I, Registro de Normas Vigentes, las siguientes normas:

Leyes:

1. Ley N°. 930, Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos y Ajonjolí de las Pequeñas Productoras y Pequeños Productores, aprobada el 17/05/2016 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 97 del 25/05/2016.

2. Ley N°. 948, Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, aprobada el 24/05/2017 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 06/06/2017.

3. Ley N°. 1001, Ley de Reforma a la Ley N°. 948, Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, aprobada el 20/08/2019 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 164 del 28/08/2019.

Reglamento de Ley:

4. Decreto Ejecutivo N°. 10-2016, Reglamento de la Ley N°. 930, Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos y Ajonjolí de las Pequeñas Productoras y Pequeños Productores, aprobado el 20/06/2016 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 121 del 29/06/2016.

Decretos Ejecutivos:

5. Decreto Ejecutivo N°. 49-2014, Reforma al Decreto N°. 22-93 Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria y sus Reformas, aprobado el 10/12/2014 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 17/12/2014.

6. Decreto Ejecutivo N°. 10-2015, Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la zona del Delta del Estero Real y Estero Padre Ramos, aprobado el 21/04/2015 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 84 del 08/05/2015.

7. Decreto Ejecutivo N°. 24-2017, Actualización de las Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Litoral Caribe, aprobado el 15/12/2017 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 19/12/2017.

8. Decreto Ejecutivo N°. 09-2019, Disposiciones para la Pesca de Atunes, Especies Afines y Asociadas, aprobado el 27/03/2019 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 67 del 04/04/2019.

Reglamentos Técnicos:

9. RTCA 67.01.31:07, Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, aprobado el 11/12/2007 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 56 del 26/03/2008.

10. NTON 03 091-11, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Fortificación del Arroz, aprobada el 27/11/2012 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 112 del 18/06/2014.

11. RTCA 67.01.31:07, Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, aprobado el 12/12/2013 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 04/09/2014.

12. NTON 11 039-13, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos de Inocuidad para el Maní, aprobada el 28/02/2013 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 11/09/2014.

13. NTON 11 041-13, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Producción, Procesamiento y Etiquetado de Productos Agropecuarios Orgánicos, aprobada el 28/02/2013 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 175 del 17/09/2014.

14. NTON 11 034-12, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos de Importación para Mercancías de Origen Animal, aprobada el 28/02/2013 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 219 del 18/11/2014.

15. NTON 11 038-13, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Certificación Fitosanitaria de Material Propagativo de Cítricos, aprobada el 28/02/2013 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 220 del 19/11/2014.

16. RTCA 65.03.57:10, Plaguicidas. Plaguicidas de Uso Doméstico y de Uso Profesional. Requisitos de Etiquetado, aprobado el 02/12/2011 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 16/01/2015.

17. RTCA 67.06.55:09, Buenas Prácticas de Higiene para Alimentos No Procesados y Semiprocesados, aprobado el 02/12/2011 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 11 del 19/01/2015.

18. NTON 11 003-17, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Pesca y Acuicultura. Importación y Movilización de Animales Acuáticos. Requisitos Sanitarios, aprobada el 15/12/2017 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 120 del 26/06/2019.

19. RTCA 67.06.74:16, Productos Agropecuarios Orgánicos. Requisitos para la Producción, el Procesamiento, la Comercialización, la Certificación y el Etiquetado, aprobado el 25/04/2019 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 158 del 20/08/2019.

20. RTCA 67.04.75:17, Productos Lácteos. Quesos madurados. Especificaciones, aprobado el 07/12/2018 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 158 del 20/08/2019.

Artículo 3 Adiciónese al Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales, los siguientes Instrumentos Internacionales:

1. Convenio Internacional del Trigo (Washington, 1949), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 5, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 266 del 05/12/1949.

2. Convenio para la continuación de la Campaña contra la Langosta, Centro América y México (San Salvador, 1951), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 8, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 249 del 21/11/1951.

3. Acuerdo Básico y Acuerdo Suplementario N°. 1, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Gobierno de Nicaragua, para la prestación de Asistencia Técnica (Managua, 1952), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 del 08/05/1952.

4. Convenio Internacional del Azúcar de 1953 (Londres, 1953), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 108, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 207 del 10/09/1958.

5. Convenio sobre un Programa Cooperativo Agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua (Managua, 1950), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 4, publicado en La Gaceta,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Diario Oficial N°. 164 del 17/07/1953.

6. Convenio celebrado entre los Delegados de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá y la Oficina Sanitaria Panamericana para la creación de un Instituto de Nutrición (Guatemala, 1946), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 5, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 04/06/1954.

7. Protocolo Anexo al Convenio de 1946 extendiendo la duración del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, concertado entre el Salvador, Guatemala, Honduras y la Oficina Sanitaria Panamericana (Tegucigalpa, 1949), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 5, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 04/06/1954.

8. Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (Guatemala, 1953), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 39, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 260 del 17/11/1954.

9. Segundo Convenio de San Salvador sobre la Creación del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) (San Salvador, 1953), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 52, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 183 del 13/08/1955.

10. Convenio Internacional del Azúcar de 1958 (Londres, 1958), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 133, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 22/10/1959.

11. Convenio Internacional del Café, 1962 (Nueva York, 1962), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 193, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 295 del 30/12/1963.

12. Convenio Internacional del Café (Londres, 1968), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 260, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 176 del 05/08/1968.

13. Protocolo para Mantener en Vigor el Convenio Internacional del Café 1968 Prorrogado (Nueva York, 1975), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 12, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 11/07/1975.

14. Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social entre Nicaragua y España, para el Establecimiento y Ejecución de un Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua (Managua, 1971), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 42, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 62 del 13/03/1976.

15. Convenio Internacional del Café de 1976 (Nueva York, 1976), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 31, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 13/05/1976.

16. Estatutos del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA) (Cali, 1976), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 43, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 26/05/1977.

17. Convenio Internacional del Azúcar, 1977 (Nueva York, 1977), aprobado mediante Resolución Legislativa N°. 67, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 94 del 03/05/1978.

18. Convenio Internacional del Café de 1983 (Londres, 1982), aprobado mediante Decreto JGRN N°. 1300, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 189 del 19/08/1983.

19. Convenio Internacional del Azúcar de 1984 (Ginebra, 1984), aprobado mediante Decreto JGRN N°. 1521, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 226 del 23/11/1984.

20. Convenio Internacional del Café de 1994 (Nueva York, 1994), aprobado mediante Decreto Legislativo N°. 1565, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 52 del 14/03/1997.

21. Acuerdo de Cooperación en Materia Agropecuaria entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (Managua, 2014), aprobado mediante Decreto Legislativo N°. 7748, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 90 del 18/05/2015.

Artículo 4 Adiciónese al Anexo III, Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico, las siguientes normas:

Leyes:

1. Decreto Ejecutivo, Disposición Relativa a la Exportación de Ganado Vacuno, aprobado el 09/07/1896 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 36 del 19/07/1896.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

2. Decreto Legislativo, Se hace una concesión a favor de los cultivadores de arroz, aprobado el 18/02/1898 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 454 del 27/02/1898.

3. Decreto Ejecutivo, Decreto de ampliación de la Ley reglamentaria de 12 de diciembre de 1900, sobre exportación de ganado, aprobado el 24/09/1921 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 265 del 24/11/1921.

4. Decreto Ejecutivo, Excepciones y Meses que se establecen para el Destace de Ganado Vacuno Hembra, aprobado el 22/07/1933 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 160 del 24/07/1933.

5. Decreto Ejecutivo N°. 39, Decreto para impedir la propagación del tórsalo, aprobado el 27/04/1937 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 29/04/1937.

6. Decreto Legislativo, Contrato entre el Gobierno y el señor John A. Fagot, para el cultivo del Banano en la Costa Atlántica, aprobado el 17/06/1937 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 140 del 02/07/1937.

7. Decreto Legislativo, Se establece cortar el café por el sistema de Desgrane, aprobado el 01/09/1937 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 212 del 01/10/1937.

8. Decreto Legislativo N°. 957, Créase Ente Autónomo que se Denominará Instituto Nicaragüense del Café, aprobado el 18/06/1964 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 10/07/1964.

9. Decreto Ejecutivo N°. 48-DRN, Limitación de Flota Camaronera en Océanos Pacífico y Atlántico, aprobado el 25/04/1967 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 97 del 05/05/1967.

10. Decreto JGRN N°. 85, Ley Creadora del Fondo del Café, aprobado el 19/09/1979 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 22/09/1979.

11. Decreto JGRN N°. 1232, Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Café (ENCAFE), aprobado el 07/04/1983 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 81 del 11/04/1983.

12. Decreto Ejecutivo N°. 225, Ley Creadora del Centro Nacional de Investigación de Granos Básicos, aprobado el 26/09/1986 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 212 del 01/10/1986.

Decreto-Ley:

13. Decreto JNG N°. 30, Se limita Zona Pesquera en el Atlántico a 122 embarcaciones, aprobado el 16/04/1974 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 09/05/1974.

Reglamentos de Ley:

14. Decreto Ejecutivo N°. 5, Reglamento para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo, aprobado el 22/07/1955 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 169 del 28/07/1955.

15. Reglamento de Ley, Reglamento de la Comisión Nacional del Café CONCAFE, aprobado el 10/12/1989 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 20 del 27/01/1989.

Reglamentos:

16. Decreto Ejecutivo, Reglamento de Beneficio de Café, aprobado el 21/12/1937 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 280 del 22/12/1937.

17. Decreto Ejecutivo N°. 9, Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo durante el año agrícola 1951/52, aprobado el 18/07/1951 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 150 del 19/07/1951.

18. Decreto Ejecutivo N°. 15, Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo, para el año Agrícola 1952-53, aprobado el 26/04/1952 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 98 del 03/05/1952.

19. Decreto Ejecutivo N°. 2, Reglamentación para la Aplicación Interna del Convenio Internacional del Trigo, para el año agrícola 1954-55, aprobado el 27/07/1954 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 30/07/1954.

20. Decreto Ejecutivo N°. 7, Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo de 1956, aprobado el 17/08/1956 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 191 del 22/08/1956.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

21. Decreto Ejecutivo N°. 2, Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo 1957, aprobado el 22/07/1957 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 171 del 31/07/1957.

22. Reglamento N°. 5, Reglamento del Instituto Nicaragüense del Café, aprobado el 31/07/1964 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 174 del 01/08/1964.

23. Decreto Ejecutivo N°. 13, Reglamento que Norma Procedimientos para Industria Lechera, aprobado el 01/02/1968 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 45 del 22/02/1968.

Decretos Legislativos:

24. Decreto Legislativo, Decreto mandando retirar los ganados de los lugares de cultivo, aprobado el 09/03/1865 y publicado en la Gaceta de Nicaragua N°. 14 del 25/03/1865.

25. Decreto Legislativo, El Supremo Congreso faculta al Ejecutivo para que compre y distribuya entre los cultivadores de las dos Segovias doce quintales de café, aprobado el 03/03/1866 y publicado en la Gaceta de Nicaragua N°. 10 del 10/03/1866.

26. Decreto Legislativo, Decreto Legislativo extendiendo á seis años mas el privilegio concedido á los Cafetaleros, aprobado el 12/03/1866 y publicado en la Gaceta de Nicaragua N°. 11 del 16/03/1866.

27. Decreto Legislativo, Se prohíbe el destace y exportación de ganado vacuno hembra, aprobado el 22/09/1900 y publicado en el Diario Oficial N°. 1196 del 14/10/1900.

28. Decreto Legislativo, Contrato para la Siembra de nuevas Plantaciones de Caña de Azúcar en el Ingenio San Antonio, aprobado el 19/08/1937 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 183 del 25/08/1937.

Decretos Ejecutivos:

29. Decreto Ejecutivo, Decreto, concediendo premio a los que introduzcan animales domésticos de las mejores Razas Extranjeras, aprobado el 13/04/1880 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 17 del 17/04/1880.

30. Decreto Ejecutivo, Decreto, concediendo una prima en dinero á los introductores de ganado caballar ó vacuno de razas puras, aprobado el 29/01/1884 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 6 del 05/02/1884.

31. Decreto Ejecutivo, Se favorece la cosecha de café, aprobado el 13/02/1894 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 14 del 17/02/1894.

32. Decreto Ejecutivo, Se Dictan Reglas á que deben atenerse los Introductores de Ganado Vacuno y Caballar, para obtener la Prima correspondiente, aprobado el 23/06/1896 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 31 del 02/07/1896.

33. Decreto Ejecutivo, Se establecen primas y franquicias en el departamento de Zelaya á favor de los Centro Americanos que en él se establezcan, aprobado el 09/06/1897 y publicado en el Diario Oficial N°. 259 del 17/06/1897.

34. Decreto Ejecutivo, Decreto relativo a los agricultores, aprobado el 26/11/1897 y publicado en el Diario Oficial N°. 396 del 30/11/1897.

35. Decreto Ejecutivo, Se declara libre de derechos aduaneros la grasa de puerco, aprobado en 20/04/1898 y publicado en el Diario Oficial N°. 494 del 24/04/1898.

36. Decreto Ejecutivo, Se Reglamenta la Exportación de Ganado, aprobado el 01/07/1898 y publicado en el Diario Oficial N°. 548 del 23/07/1898.

37. Decreto Ejecutivo, Se declara libre la importación del arroz, aprobado el 25/10/1898 y publicado en el Diario Oficial N°. 613 del 29/10/1898.

38. Decreto Ejecutivo, Se monopoliza temporalmente la venta de ganado para el destace, aprobado el 15/02/1899 y publicado en el Diario Oficial N°. 706 del 19/02/1899.

39. Decreto Ejecutivo, Se declaran libres de derechos de importación durante dos meses el arroz, la harina y los frijoles, aprobado el 18/10/1909 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 19 del 22/02/1910.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

40. Acuerdo Ejecutivo, Impuesto de C$0.50 para combatir la plaga del chapulín, aprobado el 06/11/1937 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°: 245 del 10/11/1937.

41. Decreto Ejecutivo, Disposiciones del Ejecutivo para destruir la plaga de "Sigatoka" o "Cercospora" en las plantaciones de banano, aprobado el 07/11/1937 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 246 del 11/11/1937.

42. Decreto Ejecutivo N°. 15, Se transfiere a Primera Categoría o Lista N°. 1 los siguientes artículos maíz, frijoles y papas, aprobado el 04/06/1955 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 124 del 06/06/1955.

43. Decreto Ejecutivo N°. 16, Decreto sobre la declaración de escasez de artículos de primera necesidad, aprobado el 18/06/1955 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 136 del 20/06/1955.

44. Decreto Ejecutivo N°. 6, Quedan libres de derechos de aduana y demás impuestos las importaciones de arroz, aprobado el 29/07/1955 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.173 del 02/08/1955.

45. Decreto Ejecutivo N°. 8, Decreto sobre el Sorgo o Trigo millón, aprobado el 08/12/1955 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 289 del 20/12/1955.

46. Decreto Ejecutivo N°. 41, Escasez de Ganado Vacuno Macho, aprobado el 24/05/1960 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 25/05/1960.

47. Decreto Ejecutivo N°. 52, Escasez de Arroz en región del Departamento de Zelaya, aprobado el 22/02/1961 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 27/02/1961.

48. Decreto Ejecutivo N°. 51, Prohibida la Exportación de Ganado Vacuno, aprobado el 18/02/1961 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 27/02/1961.

49. Decreto Ejecutivo, Regulaciones para la introducción de material vegetal, plantas y sus productos, aprobado el 13/04/1961 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 del 10/05/1961.

50. Decreto Ejecutivo N°. 11, Queda absolutamente prohibida la exportación de arroz durante un término de 150 días, aprobado el 04/08/1961 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 179 del 08/08/1961.

51. Decreto Ejecutivo N°. 31, Declárese escasez de harina o concentrado de semillas oleaginosas y de alimentos balanceados para ganado, aprobado el 02/11/1961 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 253 del 07/11/1961.

52. Decreto Ejecutivo N°. 119, Suspéndese Temporalmente Concesiones de Explotación de Pesca Comercial, aprobado el 09/02/1967 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 11/02/1967.

53. Decreto Ejecutivo N°. 3, Deróganse Decretos N°. 119 de 9 de febrero 1967; N°. 35 de 11 febrero de 1967 y N°. 48-DRN de 25 abril de 1967, aprobado el 09/01/1968 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 9 del 11/01/1968.

54. Decreto Ejecutivo N°. 76-DRN, Amplíase Límite Flota Camaronera a 107 Embarcaciones Pesqueras en el Atlántico, aprobado el 19/03/1968 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 72 del 25/03/1968.

55. Decreto Ejecutivo N°. 99-DRN, Limítase Flota Camaronera en Zona Pesquera del Océano Atlántico, aprobado el 27/09/1968 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 225 del 02/10/1968.

56. Decreto Ejecutivo N°. 190, Derógase Decreto Ejecutivo N°. 99-DRN de 27 de septiembre de 1968 relativo a Zona Pesquera Nacional en el Atlántico, aprobado 24/04/1972 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 92 del 27/04/1972.

57. Decreto Ejecutivo N°. 132-MEIC, Declárase Libre de Contratación y Comercio la Exportación de Maíz Amarillo, Frijoles Negros, Sorgo y Soya, aprobado el 13/01/1975 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 23 del 28/01/1975.

58. Decreto Ejecutivo, Créase Comisión Intersectorial para la Alimentación y la Nutrición (CIPAN), aprobado el 15/04/1977 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 23/04/1977.

59. Decreto JGRN N°. 139, Regulación para el Destace de Ganado Bovino Hembra, aprobado el 31/10/1979 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 05/11/1979.

60. Decreto JGRN N°. 493, Derogación del Decreto N°. 139 Sobre Destace del Ganado Bovino Hembra, aprobado el 20/08/1980 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 201 del 02/09/1980.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

61. Decreto Ejecutivo N°. 390, Decreto de Emergencia Alimentaria para la Región Autónoma Atlántico Norte, aprobado el 26/08/1988 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 167 del 02/09/1988.

62. Decreto Ejecutivo N°. 40-2005, Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias, aprobado el 07/06/2005 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 17/06/2005.

63. Decreto Ejecutivo N°. 15-2016, Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe, aprobado el 29/08/2016 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.164 del 31/08/2016.

64. Decreto Ejecutivo N°. 24-2016, De Reforma al Decreto N°. 15-2016, Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe, aprobado el 22/12/2016 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 23/12/2016.

65. Decreto Ejecutivo N°. 22-2017, De Reforma y Adición al Decreto N°. 15-2016, Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe, aprobado el 29/11/2017 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 01/12/2017.

Otras normas:

66. Acuerdo Ejecutivo, Acuerdo suspendiendo los efectos de la Ley de 21 de marzo del corriente año, aprobado el 31/05/1865 y publicado en la Gaceta de Nicaragua N°. 29 del 17/06/1865.

67. Acuerdo Ejecutivo, Acuerdo derogando el Decreto de 21 de noviembre próximo pasado por el que se prohibió la extracción de maíz del territorio de la República, aprobado el 22/08/1865 y publicado en la Gaceta de Nicaragua N°. 38 del 26/08/1865.

Artículo 5 Actualícese los siguientes Textos Consolidados del Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas:

Ley:

1. Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, aprobada el 12 de diciembre de 2013, publicada originalmente en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 17 de diciembre de 2013 y su texto consolidado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 43 del 4 de marzo del 2015.

Decreto Ejecutivo:

2. Decreto Ejecutivo N°. 22-93, Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, aprobado el 26 de marzo de 1993, publicado originalmente en La Gaceta, Diario Oficial N°. 61 del 26 de marzo de 1993 y su texto consolidado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 43 del 4 de marzo del 2015.

Artículo 6 Se ordena la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los Anexos actualizados I, II, III y IV del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), así como los textos consolidados de las normas detalladas en el Artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 7 La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, aplicará esta actualización en las bases de datos y los textos de las normas consolidadas que gozarán de valor oficial.

Artículo 8 La Asamblea Nacional publicará la Actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN) en formato digital, garantizando su difusión y acceso público de forma gratuita, a través del sitio web institucional *digesto.asamblea.gob.ni*.

Artículo 9 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ANEXO I

Registro de Normas Vigentes

LEYES

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
1	Ley	280	Ley de Producción y Comercio de Semillas	10/12/1997	La Gaceta	26	09/02/1998
2	Ley	274	Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.	05/11/1997	La Gaceta	30	13/02/1998
3	Ley	295	Ley de Promoción, Protección y Mantenimiento de la Lactancia Materna y Regulación de la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.	10/06/1999	La Gaceta	122	28/06/1999
4	Ley	638	Ley para la Fortificación de la Sal con Yodo y Flúor.	26/09/2007	La Gaceta	223	20/11/2007
5	Ley	678	Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.	12/03/2009	La Gaceta	106	09/06/2009
6	Ley	688	Ley de Fomento al Sector Lácteo y del Vaso de Leche Escolar.	03/06/2009	La Gaceta	133	16/07/2009
7	Ley	798	Ley que Declara la Semana Nacional de la Lactancia Materna.	26/06/2012	La Gaceta	124	03/07/2012
8	Ley	930	Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos y Ajonjolí de las Pequeñas Productoras y Pequeños Productores	17/05/2016	La Gaceta	97	25/05/2016
9	Ley	948	Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura	24/05/2017	La Gaceta	105	06/06/2017
10	Ley	1001	Ley de Reforma a la Ley N°. 948, Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura	20/08/2019	La Gaceta	164	28/08/2019

DECRETOS EJECUTIVOS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
11	Decreto Ejecutivo	4	Crear el Comité Nacional de la Organización de Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO).	17/12/1947	La Gaceta	3	07/01/1948
12	Decreto Ejecutivo	84-2007	De Creación del Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG)	31/08/2007	La Gaceta	173	10/09/2007
13	Decreto Ejecutivo	26-2010	"Decreto de Instauración de la Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN) y de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESSAN)".	09/06/2010	La Gaceta	112	15/06/2010
14	Decreto Ejecutivo	49-2014	Reforma al Decreto No. 22-93 Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria y sus Reformas	10/12/2014	La Gaceta	239	17/12/2014

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

15	Decreto Ejecutivo	10-2015	Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la zona del Delta del Estero Real y Estero Padre Ramos	21/04/2015	La Gaceta	84	08/05/2015
16	Decreto Ejecutivo	24-2017	Actualización de las Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe	15/12/2017	La Gaceta	241	19/12/2017
17	Decreto Ejecutivo	09-2019	Disposiciones para la Pesca de Atunes, Especies Afines y Asociadas	27/03/2019	La Gaceta	67	04/04/2019

REGLAMENTOS DE LEY

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
18	Decreto Ejecutivo	26-98	De Reglamento de la Ley de Producción y Comercio de Semillas.	03/04/1998	La Gaceta	71	20/04/1998
19	Decreto Ejecutivo	49-98	Reglamento de la Ley No. 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares.	26/06/1998	La Gaceta	142	30/07/1998
20	Decreto Ejecutivo	6-2008	Reglamento de la Ley No. 638 Ley para la Fortificación de la Sal con Yodo y Flúor.	08/02/2008	La Gaceta	45	04/03/2008
21	Decreto Ejecutivo	75-2009	Reglamento de la Ley de Fomento al Sector Lácteo y del Vaso de Leche Escolar, Ley No. 688.	10/09/2009	La Gaceta	173	11/09/2009
22	Decreto Ejecutivo	74-2009	Reglamento a la Ley No. 693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.	09/09/2009	La Gaceta	173	11/09/2009
23	Decreto Ejecutivo	10-2016	Reglamento de la Ley N°. 930, Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos y Ajonjolí de las Pequeñas Productoras y Pequeños Productores	20/06/2016	La Gaceta	121	29/06/2016

REGLAMENTOS TÉCNICOS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
24	NTON	03 005-98	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Análisis de Referencia para confirmar residuos de Metales pesados y Arsénicos en los Productos Pesqueros.	12/01/1999	La Gaceta	7	12/01/1999
25	NTN	03 001-98	Directrices para la Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control.	12/01/1999	La Gaceta	7	12/01/1999
26	NTN	03 008-98	Norma Técnica Nicaragüense de Valores Límites de Nitrógeno Básico y Volátil Total NBVT y Métodos de Análisis para Productos Pesqueros.	14/01/1999	La Gaceta	9	14/01/1999

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

27	NTN	03 010-98	Norma Técnica Nicaragüense para Bloques de Filetes de Pescados, Carne de Pescado Picada y Mezcla de Filetes y de Carnes de Pescados, congelados rápidamente.	15/01/1999	La Gaceta	10	15/01/1999
28	NTN	03 011-98	Norma General del CODEX para Filetes de Pescado Congelados Rápidamente.	18/01/1999	La Gaceta	11	18/01/1999
29	NTN	03 012-98	Norma Técnica Nicaragüense para Langostas Congeladas Rápidamente.	25/01/1999	La Gaceta	16	25/01/1999
30	NTN	03 013-98	Norma Técnica Nicaragüense para los Camarones en Conserva.	25/01/1999	La Gaceta	16	25/01/1999
31	NTN	03 015-98	Norma Técnica Nicaragüense para Pescados No Eviscerados y Eviscerados Congelados Rápidamente.	26/01/1999	La Gaceta	17	26/01/1999
32	NTN	03 014-98	Norma Técnica Nicaragüense para los Camarones Congelados Rápidamente.	26/01/1999	La Gaceta	17	26/01/1999
33	NTN	03 016-98	Norma Técnica Nicaragüense para las Aletas de Tiburón Seca.	27/01/1999	La Gaceta	18	27/01/1999
34	NTN	03 017-98	Código de Prácticas para el Pescado Fresco.	02/02/1999	La Gaceta	22	02/02/1999
35	NTN	03 018-98	Código Internacional Recomendado de Prácticas para la Langostas y Especies Afines.	10/02/1999	La Gaceta	28	10/02/1999
36	NTN	03 019-98	Código Internacional Recomendado de Prácticas para los Camarones.	22/02/1999	La Gaceta	36	22/02/1999
37	NTN	03 020-98	Código de Práctica Internacional Recomendado para el Pescado Congelado.	04/03/1999	La Gaceta	44	04/03/1999
38	NTON	02 004-98	Norma para Tolerancias permitidas para la Concentración del Ingrediente Activo.	19/11/1998	La Gaceta	183	27/09/1999
39	NTON	02 005-98	Norma para la Determinación de la Humectabilidad o Mojabilidad de los Productos Formulados de Polvo.	19/02/1998	La Gaceta	183	27/09/1999
40	NTON	02 006-98	Norma para la Determinación de la Suspensibilidad de las Formulaciones Humectables y Suspensibles en Agua.	19/02/1998	La Gaceta	183	27/09/1999
41	NTON	02 008-98	Norma para la Determinación del Contenido de Polvo en Formulación Granulada.	19/02/1998	La Gaceta	191	07/10/1999
42	NTON	02 007-98	Norma para Determinación de la Estabilidad de la Emulsión de Concentrados Emulsionables.	19/02/1998	La Gaceta	191	07/10/1999
43	NTON	02 002-98	Norma para el Dictamen Técnico de Plaguicidas de Uso Agrícola y Otras Sustancias Tóxicas.	19/11/1998	La Gaceta	216	11/11/1999

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

44	NTON	03 022-99	Norma de Quesos Frescos No Madurados. Especificaciones.	24/06/1999	La Gaceta	15	21/01/2000
45	NTON	03 024-99	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Sanitaria para Establecimiento de Productos Lácteos y Derivados.	06/10/1999	La Gaceta	97	24/05/2000
46	NTON	03 027-99	Norma Técnica de Leche Entera Cruda.	09/03/2000	La Gaceta	63	29/03/2001
47	NTON	03 029-00	Norma Técnica de Miel de Abeja.	09/03/2000	La Gaceta	66	03/04/2001
48	NTON	03 033-00	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Control Sanitario e Inspección de las Condiciones de Producción de Productos Pesqueros.	15/12/2000	La Gaceta	83	04/05/2001
49	NTON	03 028-99	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Azúcar Fortificada con Vitamina "A".	09/03/2000	La Gaceta	134	16/07/2001
50	NTON	11 001-00	Norma Técnica para la Certificación Fitosanitaria de Productos Agrícolas de Exportación Frescos y Procesados.	05/09/2000	La Gaceta	163	29/08/2001
51	NTON	03 030-00	Norma Técnica de Bebidas Carbonatadas.	05/09/2000	La Gaceta	177	19/09/2001
52	NTON	11 002-01	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación Fitosanitaria de Productos y Subproductos Vegetales y Frutas Frescas.	26/10/2001	La Gaceta	40	27/02/2002
53	NTON	11 003-01	Norma Técnica Sanitaria para la Importación y Movilización de Organismos Acuáticos en el Territorio Nacional.	19/02/2002	La Gaceta	99	29/05/2002
54	NTON	11 004-02	Norma Técnica de Requisitos Básicos para la Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Vegetal.	07/06/2002	La Gaceta	161	27/08/2002
55	NTN	11 006-02	Norma Técnica para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya.	15/11/2002	La Gaceta	32	14/02/2003
56	NTON	17 002-02	Norma de Procedimientos para Muestreo de Productos Vegetales.	15/11/2002	La Gaceta	34	18/02/2003
57	NTON	02 011-02	Norma Técnica para el Control de Calidad de Plaguicidas Químicos Formulados de Uso Agrícola.	15/11/2002	La Gaceta	36	20/02/2003

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

58	NTON	17 001-02	Norma Técnica para el Muestreo de Plaguicidas Químicos Formulados de Uso Agrícola.	15/11/2002	La Gaceta	39	25/02/2003
59	NTON	11 007-02	Norma de Procedimientos y Requisitos para la Prestación de los Servicios de Tratamientos Agropecuarios.	03/04/2003	La Gaceta	116	23/06/2003
60	NTON	13 001-00	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Cebolla Seca.	28/06/2000	La Gaceta	153	14/08/2003
61	NTON	03 042-02	Norma Técnica del Queso Chontaleño. Especificaciones.	03/04/2003	La Gaceta	126	07/07/2003
62	NTON	03 039-02	Norma Técnica de Panificación. Especificaciones Sanitarias y de Calidad.	10/10/2003	La Gaceta	16	23/01/2004
63	NTON	03 040-03	Norma de Agua Envasada. Especificaciones de Calidad Sanitaria.	10/10/2003	La Gaceta	16	23/01/2004
64	NTON	03 043-03	Norma de Especificaciones de Néctares, Jugos y Bebidas no Carbonatadas.	10/10/2003	La Gaceta	17	26/01/2004
65	NTON	03 041-03	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Almacenamiento de Productos Alimenticios.	10/10/2003	La Gaceta	17	26/01/2004
66	Resolución COMIECO	118-2004	Aprobación de Acuerdos en Materia de Insumos Agropecuarios en el campo de Agroquímicos.	28/06/2004	La Gaceta	173	03/09/2004
67	NTON	17 003-03	Norma de Procedimientos de Muestreo y Requisitos para Semilla Importada de Uso Agrícola e Investigación.	09/07/2004	La Gaceta	186	24/09/2004
68	Resolución COMIECO	119-2004	Certificación de Semillas.	28/06/2004	La Gaceta	204	20/10/2004
69	Resolución COMIECO	121-2004	Registros sanitarios de alimentos y bebidas procesados	29/07/2004	La Gaceta	43	02/03/2005
70	NTON	03 002-04	Norma Técnica de Requisitos para Implementar el Plan HACCP para Productos Pesqueros y Acuícolas (Primera revisión).	09/07/2004	La Gaceta	64	04/04/2005
71	NTON	03 003-04	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Criterios Microbiológicos Aplicables a los Productos Pesqueros y Acuícolas Frescos y Congelados. (Primera Revisión)	09/07/2004	La Gaceta	64	04/04/2005
72	NTON	03 006-04	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Métodos de Análisis, Plan de Muestreo y Niveles Máximos de Mercurio en los Productos Pesqueros (Primera Revisión)	09/072004	La Gaceta	64	04/04/2005
73	NTON	11 016-04	Norma para el Abastecimiento y Reconocimiento de Áreas Libres de Plagas (ALP) en Nicaragua.	15/06/2005	La Gaceta	177	12/09/2005
74	NTON	24 006-05	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Encurtido de Pepinos.	15/06/2005	La Gaceta	177	12/09/2005
75	NTON	24 005-04	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Piña en Conserva.	15/06/2005	La Gaceta	180	19/09/2005

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

76	NTON	03 052-04	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Mantequilla y Mantequillas Modificadas.	15/06/2005	La Gaceta	180	19/09/2005
77	NTON	03 058-04	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Jalea de Guayaba.	15/06/2005	La Gaceta	180	19/09/2005
78	NTON	03 050-04	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para las Leches Evaporadas.	15/06/2005	La Gaceta	182	21/09/2005
79	NTON	03 046-04	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Internación de Productos Alimenticios en Calidad de Donación.	15/06/2005	La Gaceta	182	21/09/2005
80	NTON	03 048-05	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos Mínimos de Calidad e Inocuidad para la Piña.	15/06/2005	La Gaceta	72	11/04/2006
81	NTON	03 049-05	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos mínimos de Calidad e Inocuidad para el Mango.	15/06/2005	La Gaceta	72	11/04/2006
82	NTON	03 053-05	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos Mínimos de Calidad e Inocuidad para la Papaya.	15/06/2005	La Gaceta	72	11/04/2006
83	NTON	11 008-02	Norma Técnica para la Certificación de la Producción y Comercialización de Semilla de Raíces y Tubérculos.	10/10/2003	La Gaceta	72	11/04/2006
84	Resolución CO-MIECO	145-2005	Principios Generales para la Administración de Donaciones de Alimentos e Insumos Agropecuarios.	26/09/2005	La Gaceta	125	28/06/2006
85	NTON	03 059-05	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Elaboración y Expendio de Alimentos en la vía Pública.	24/01/2006	La Gaceta	152	07/08/2006
86	Resolución CO-MIECO	175-2006	Listado de productos y subproductos de origen vegetal eximidos de Autorización de importación y del certificado fitosanitario de exportación.	05/10/2006	La Gaceta	5	08/01/2007
87	NTON	03 073-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Yogur (Yogurt, Yoghurt) Azucarado, Natural, Saborizado, y con Fruta.	21/09/2006	La Gaceta	205	25/10/2007
88	RTCA	67.01.31:07	Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria	11/12/2007	La Gaceta	56	26/03/2008
89	NTON	11 018-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación de Semilla de Tomate y Pimiento.	29/01/2009	La Gaceta	145	04/08/2009
90	NTON	11 019-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Ajonjolí Natural (Sin Descortezar) y Descortezado.	29/01/2009	La Gaceta	147	06/08/2009
91	NTON	03 007-07	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Sustancias no Autorizadas, Medicamentos Veterinarios, otras Sustancias y Contaminantes Ambientales en Productos Acuícolas y Pesqueros (Segunda Revisión).	05/11/2008	La Gaceta	148	07/08/2009

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

92	NTON	03 074-07	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos Mínimos de Calidad e Inocuidad para el Plátano.	29/01/2009	La Gaceta	150	11/08/2009
93	NTON	11 005-08	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Importación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal y Organismos Vivos de Uso Agrícola (Primera Revisión).	21/05/2009	La Gaceta	153	14/08/2009
94	NTON	13 002-07	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción, Empaque y Comercialización de Papa fresca para Consumo Humano (Primera Revisión)	29/01/2009	La Gaceta	160	25/08/2009
95	NTON	11 009-07	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Producción Animal Ecológica (Primera Revisión).	05/11/2008	La Gaceta	164	31/08/2009
96	NTON	11 020-07	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación de Semilla de Cebolla de Polinización Libre.	29/01/2009	La Gaceta	169	07/09/2009
97	NTON	11 010-07	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Agricultura Ecológica (Primera Revisión).	05/11/2008	La Gaceta	171	09/09/2009
98	NTON	11 021-08	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Control Sanitario en la Producción Primaria Acuícola	29/01/2009	La Gaceta	172	10/09/2009
99	RTCA	67.04.50.08	Alimentos. Criterios microbiológicos para la inocuidad de alimentos.	19/05/2009	La Gaceta	172	10/09/2009
100	NTON	03 061-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Empacado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas.	29/01/2009	La Gaceta	192	12/10/2009
101	NTON	11 022-08	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Sistema de Trazabilidad en Productos de Pesca y Acuicultura.	21/05/2009	La Gaceta	204	28/10/2009
102	NTON	11 011-05	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas de Gramíneas y Leguminosas Forrajeras (Primera Revisión).	21/09/2006	La Gaceta	219	18/11/2009
103	NTON/RTCA	03 067-07 / 67.01.31:07	Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria.	05/10/2006	La Gaceta	82	04/05/2010
104	NTON/RTCA	03 066-06 / 67.01.30 06	Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la licencia Sanitaria a Fábricas y Bodegas.	05/10/2006	La Gaceta	82	04/05/2010
105	NTON	03 021-08	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Etiquetado de Alimentos Preenvasados para Consumo Humano (Primera Revisión).	25/09/2008	La Gaceta	82	04/05/2010
106	NTON/RTCA	03 068-06 / 67 01.32:06	Requisitos para la Importación de Alimentos Procesados con Fines de Exhibición y Degustación.	05/10/2006	La Gaceta	83	05/05/2010

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

107	NTON/RTCA	03 069-06 / 67.01.33:06	Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.	05/10/2006	La Gaceta	85	07/05/2010
108	NTON/RTCA	03 037-07 / 67.01 15:07	Harinas. Harina de Trigo Fortificada. Especificaciones (Primera Revisión)	27/07/2007	La Gaceta	87	11/05/2010
109	NTON	03 023-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Pollo Beneficiado Listo para Cocinar (pollo crudo) Entero y en Cortes, y sus Menudos. Especificaciones (Primera Revisión).	05/07/2006	La Gaceta	88	12/05/2010
110	NTON	03 055-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Jamón Cocido de Pierna de Cerdo.	23/06/2006	La Gaceta	88	12/05/2010
111	NTON	03 063-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Salsa de Tomate. Especificaciones Técnicas de Calidad e Inocuidad.	23/08/2006	La Gaceta	89	13/05/2010
112	NTON	03 072-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Queso Extra Duro para Rallar.	09/11/2006	La Gaceta	93	19/05/2010
113	NTON	03 071-06	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense del Pinolillo. Características de Calidad e Inocuidad.	22/02/2007	La Gaceta	93	19/05/2010
114	NTON/RTCA	03 076-08 / 67.04.48:08	Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones.	20/05/2008	La Gaceta	96	24/05/2010
115	NTON	03 078-08	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos Sanitarios que deben cumplir los Expendios de Carnes Frescas.	17/01/2008	La Gaceta	99	27/05/2010
116	NTON	03 079-08	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Requisitos para el Transporte de Productos Alimenticios.	31/01/2008	La Gaceta	100	28/05/2010
117	NTON	03 031-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Sal Fortificada con Yodo y Flúor (Primera Revisión)	25/08/2009	La Gaceta	167	01/09/2010
118	NTON	03 082-08	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Chocolate y Productos del Chocolate	25/08/2009	La Gaceta	169	03/09/2010
119	NTON	03 090-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Cacao en Polvo (Cacaos) y las Mezclas de Cacao y Azúcares. Requisitos.	20/11/2009	La Gaceta	172	08/09/2010
120	NTON	03 085-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Kioscos y Cafetines de los Centros Educativos. Requisitos Higiénicos-Sanitarios.	22/04/2010	La Gaceta	199	19/10/2010
121	NTON	03 086-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Mermelada de Cítricos. Criterios esenciales de composición, calidad e higiene.	22/04/2010	La Gaceta	202	22/10/2010
122	NTON	03 062-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Queso Procesado (Queso Fundido) y Queso Fundido para Untar (Tipo Americano).	22/04/2010	La Gaceta	203	25/10/2010

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

123	NTON	03 084-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Código de Práctica para el Pescado y Productos Pesqueros.	20/11/2009	La Gaceta	229	30/11/2010
124	NTON	03 045-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (Primera Revisión).	29/01/2009	La Gaceta	236	10/12/2010
125	NTON	03 087-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Límite Máximo de Residuos de Medicamentos Veterinarios.	22/07/2009	La Gaceta	244	22/12/2010
126	NTON/RTCA	03 075-07 / 67.04.40:07	Alimentos y Bebidas Procesados. Grasas y Aceites. Especificaciones.	11/12/2007	La Gaceta	29	14/02/2011
127	NTON	03 088-10	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Directrices sobre Procedimientos Básicos para la Inspección Visual de Lotes de Alimentos Envasados.	20/10/2010	La Gaceta	91	19/05/2011
128	NTON	03 026-10	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Manipulación de Alimentos. Requisitos Sanitarios para Manipuladores (Primera Revisión).	22/12/2010	La Gaceta	130	13/07/2011
129	NTON	03 089-10	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Frutas, Vegetales y Hortalizas Encurtidas. Especificaciones.	22/12/2010	La Gaceta	131	14/07/2011
130	NTON/RTCA	11 028-10 / 65.05.53:10	Insumos Agropecuarios. Requisitos para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya.	22/12/2010	La Gaceta	169	07/09/2011
131	NTON	03 083-09	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para las Sardinas en Conserva y Productos Análogos en Conserva.	25/08/2009	La Gaceta	171	09/09/2011
132	NTON	11 026-10	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Sistema de Registro de Establecimientos, Identificación y Movilización de Ganado Bovino.	25/07/2011	La Gaceta	200	24/10/2011
133	NTON/RTCA	11 017-06 / 65.05.34:06	Requisitos de Variedades Comerciales. Requisitos de Inscripción.	25/07/2011	La Gaceta	13	23/01/2012
134	NTN	16 005-10	Norma Técnica Nicaragüense. Café Verde. Preparación de las Muestras para su Uso en el Análisis Sensorial.	25/07/2011	La Gaceta	38	27/02/2012
135	NTN	16 004-10	Norma Técnica Nicaragüense. Café Verde. Determinación de la Proporción de Granos de Café Dañados por Insectos.	25/07/2011	La Gaceta	38	27/02/2012
136	NTN	03 004-10	Norma Técnica Nicaragüense. Método de Reductasa. Reducción de Azul de Metileno.	25/07/2011	La Gaceta	38	27/02/2012
137	Resolución COMIECO	271-2011	Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.	02/12/2011	La Gaceta	100	30/05/2012
138	NTON/RTCA	03 093-10 / 67.06.55:09	Buenas Prácticas de Higiene para Alimentos No Procesados y Semiprocesados.	22/12/2011	La Gaceta	111	14/06/2012
139	NTON	03 034-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Leche Pasteurizada (Primera Revisión)	22/12/2011	La Gaceta	111	14/06/2012

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

140	NTON	03 095-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Barritas o Baritas, Porciones y Filetes de Pescado Empanados, Empanizados o Rebozados Congelados Rápidamente.	22/12/2011	La Gaceta	120	27/06/2012
141	NTON	03 096-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Harina de Maíz y Sémola de Maíz sin Germen.	22/12/2011	La Gaceta	120	27/06/2012
142	RTCA	67.01.07.10	Etiquetado General de los Alimentos previamente Envasados (Preenvasados).	14/05/2012	La Gaceta	195	12/10/2012
143	RTCA	67.01.60:10	Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la población a partir de 3 años de edad	14/05/2012	La Gaceta	196	15/10/2012
144	NTON/RTCA	07 002-06/01.01.11.06	Cantidad de Producto en Preempacados.	14/05/2012	La Gaceta	233	05/12/2012
145	RTCA	67.04.54.10	Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios.	14/05/2012	La Gaceta	20	01/02/2013
146	NTN	04 024-12	Materiales de Referencia. Contenido de los Certificados y las Etiquetas.	27/11/2012	La Gaceta	91	20/05/2013
147	NTN	16 006-11	Norma Técnica Nicaragüense. Café Verde. Análisis del Tamaño. Tamizado Manual.	27/11/2012	La Gaceta	91	20/05/2013
148	NTN	16 008-11	Norma Técnica Nicaragüense. Café Verde, Café Pergamino en Sacos. Muestreo.	27/11/2012	La Gaceta	91	20/05/2013
149	NTN	16 007-11	Café Verde - Examen Olfativo y Visual, y Determinación de Defectos y Materia Extraña.	27/11/2012	La Gaceta	91	20/05/2013
150	NTN	03 006-11	Norma Técnica Nicaragüense. Queso para elaborar Rosquillas Somoteñas. Especificaciones.	08/06/2012	La Gaceta	91	20/05/2013
151	NTON	11 037-12	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Caracterización, Regulación y Certificación de Unidades de Producción Agroecológica.	15/02/2013	La Gaceta	123	03/07/2013
152	RTCA	65.05.63:11	Productos utilizados en Alimentación Animal. Buenas prácticas de Manufactura.	11/12/2012	La Gaceta	124	04/07/2013
153	NTON	11 032-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Prevención y Control de la Enfermedad Tifosis / Pulorosis.	27/11/2012	La Gaceta	125	05/07/2013
154	NTON	11 031-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Prevención y Control de la Enfermedad de Newcastle.	27/11/2012	La Gaceta	125	05/07/2013
155	NTON	11 030-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Inspección y Certificación de Establecimientos Avícolas.	27/11/2012	La Gaceta	125	05/07/2013
156	NTON	11 033-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Prevención y Control de la Enfermedad de Influenza Aviar.	27/11/2012	La Gaceta	127	09/07/2013
157	NTON	11 029-12	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Regulación de la Actividad Avícola.	27/11/2012	La Gaceta	127	09/07/2013

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

158	RTCA	65.05.61:11	Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro.	11/12/2012	La Gaceta	170	09/09/2013
159	RTCA	67.04.65:12	Uso de Términos Lecheros.	21/06/2013	La Gaceta	175	17/09/2013
160	RTCA	65 05.54:09	Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro.	05/07/2013	La Gaceta	199	21/10/2013
161	NTON/RTCA	20 003-11 / 65.05.52:11	Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.	08/06/2012	La Gaceta	221	20/11/2013
162	NTON	03 097-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Guayaba.	08/06/2012	La Gaceta	221	20/11/2013
163	NTON	03 025-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Café Verde. Clasificaciones y Especificaciones de Calidades (Segunda Revisión)	08/06/2012	La Gaceta	222	21/11/2013
164	NTN	03 007-11	Norma Técnica Nicaragüense para el Chayote.	08/06/2012	La Gaceta	222	21/11/2013
165	Resolución COMIECO	338-2014	Directriz Sanitaria y Fitosanitaria Centroamericana para facilitar el Comercio de envíos y mercancías.	17/01/2014	La Gaceta	62	01/04/2014
166	NTON	03 091-11	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Fortificación del Arroz	27/11/2012	La Gaceta	112	18/06/2014
167	RTCA	67.01.31:07	Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria	12/12/2013	La Gaceta	168	04/09/2014
168	NTON	11 039-13	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos de Inocuidad para el Maní	28/02/2013	La Gaceta	173	11/09/2014
169	NTON	11 041-13	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Producción, Procesamiento y Etiquetado de Productos Agropecuarios Orgánicos	28/02/2013	La Gaceta	175	17/09/2014
170	NTON/RTCA	03 034-12 / 67.04.66:12	Leche Pasteurizada (Pasterizada)	28/02/2013	La Gaceta	184	30/09/2014
171	NTON	11 034-12	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos de Importación para Mercancías de Origen Animal	28/02/2013	La Gaceta	219	18/11/2014
172	NTON	11 038-13	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Certificación Fitosanitaria de Material Propagativo de Cítricos	28/02/2013	La Gaceta	220	19/11/2014
173	Resolución COMIECO	269-2011	Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados	02/12/2011	La Gaceta	9	15/01/2015
174	RTCA	65.03.57:10	Plaguicidas. Plaguicidas de Uso Doméstico y de Uso Profesional. Requisitos de Etiquetado	02/12/2011	La Gaceta	10	16/01/2015
175	RTCA	67.06.55:09	Buenas Prácticas de Higiene para Alimentos No Procesados y Semiprocesados	02/12/2011	La Gaceta	11	19/01/2015

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

176	NTON	11 003-17	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Pesca y Acuicultura. Importación y Movilización de Animales Acuáticos. Requisitos Sanitarios.	15/12/2017	La Gaceta	120	28/06/2019
177	RTCA	67.04.75.17	Productos Lácteos. Quesos madurados. Especificaciones	07/12/2018	La Gaceta	158	20/08/2019
178	RTCA	67.06.74:16	Productos Agropecuarios Orgánicos. Requisitos para la Producción, el Procesamiento, la Comercialización, la Certificación y el Etiquetado	25/04/2019	La Gaceta	158	20/08/2019

Total de Normas Vigentes: 178

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

N°.	Título	Lugar Suscripción	Fecha Suscripción	Acto de Aprobación
1	Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Quebec, 1945)	Quebec, Canadá	16/10/1945	Resolución Legislativa N°. 4, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 180 del 19/08/1948
2	Convenio celebrado entre los Delegados de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá y la Oficina Sanitaria Panamericana para la creación de un Instituto de Nutrición (Guatemala, 1946)	Guatemala, Guatemala	20/02/1946	Acuerdo Ejecutivo N°. 5, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 04/06/1954
3	Convenio Internacional del Trigo (Washington, 1949)	Washington, Estados Unidos de América	23/03/1949	Resolución Legislativa N°. 5, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 266 del 05/12/1949
4	Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical (Washington, 1949)	Washington, Estados Unidos de América	31/05/1949	Resolución Legislativa N°. 26, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245 del 02/11/1973
5	Convenio para el Desarrollo de la Campaña de la Langosta en Centroamérica y México (Convenio de la III Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México) (Tapachula, 1949)	Tapachula, México	22/06/1949	Resolución Legislativa N°. 18, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 162 del 28/07/1949
6	Protocolo Anexo al Convenio de 1946 extendiendo la duración del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, concertado entre el Salvador, Guatemala, Honduras y la Oficina Sanitaria Panamericana (Tegucigalpa, 1949)	Tegucigalpa, Honduras	14/12/1949	Acuerdo Ejecutivo N°. 5, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 04/06/1954
7	Convenio para la continuación de la Campaña contra la Langosta, Centro América y México (San Salvador, 1951)	San Salvador, El Salvador	14/07/1951	Resolución Legislativa N°. 8, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 249 del 21/11/1951
8	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (Roma, 1951)	Roma, Italia	06/12/1951	Resolución Legislativa N°. 67, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 148 del 03/07/1956

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

9	Acuerdo Básico y Acuerdo Suplementario N°. 1, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Gobierno de Nicaragua, para la prestación de Asistencia Técnica (Managua, 1952)	Managua, Nicaragua	12/03/1952	Acuerdo Ejecutivo N°. 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 del 08/05/1952
10	Convenio sobre un Programa Cooperativo Agrícola ente el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua (Managua, 1950)	Managua, Nicaragua	30/06/1953	Acuerdo Ejecutivo N°. 4, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 164 del 17/07/1953
11	Segundo Convenio de San Salvador sobre la Creación del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) (San Salvador, 1953)	San Salvador, El Salvador	29/10/1953	Resolución Legislativa N°. 52, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 183 del 13/08/1955
12	Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (Guatemala, 1953)	Guatemala, Guatemala	17/12/1953	Resolución Legislativa N°. 39, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 260 del 17/11/1954
13	Convenio Internacional del Azúcar de 1953 (Londres, 1953)	Londres, Inglaterra	01/12/1956	Resolución Legislativa N°. 108, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 207 del 10/09/1958
14	Convenio Internacional del Azúcar de 1958 (Londres, 1958)	Londres, Inglaterra	19/12/1958	Resolución Legislativa N°. 133, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 22/10/1959
15	Convenio Internacional del Café, 1962 (Nueva York, 1962)	Nueva York, Estados Unidos de América	25/08/1962	Resolución Legislativa N°. 193, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 295 del 30/12/1963
16	Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y sus Protocolos (Río de Janeiro, 1966)	Río de Janeiro, Brasil	14/05/1966	Decreto Legislativo N°. 3721, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245 del 26/12/2003
17	Convenio Internacional del Café (Londres, 1968)	Londres, Inglaterra	19/02/1968	Resolución Legislativa N°. 260, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 176 del 05/08/1968
18	Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social entre Nicaragua y España, para el Establecimiento y Ejecución de un Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua (Managua, 1971)	Managua, Nicaragua	11/11/1971	Resolución Legislativa N°. 42, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 62 del 13/03/1976
19	Protocolo para Mantener en Vigor el Convenio Internacional del Café 1968 Prorrogado (Nueva York, 1975)	Nueva York, Estados Unidos de América	14/02/1975	Resolución Legislativa N°. 12, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 11/07/1975
20	Convenio Internacional del Café de 1976 (Nueva York, 1976)	Nueva York, Estados Unidos de América	03/12/1975	Resolución Legislativa N°. 31, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 13/05/1976
21	Estatutos del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA) (Cali, 1976)	Cali, Colombia	12/03/1976	Resolución Legislativa N°. 43, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 26/05/1977

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

22	Convenio Básico de Cooperación Técnico-Agrícola entre la República China y la República de Nicaragua (Managua, 1976)	Managua, Nicaragua	19/03/1976	Resolución Legislativa N°. 34, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 150 del 05/07/1976
23	Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (Roma, 1976)	Roma, Italia	13/06/1976	Resolución Legislativa N°. 56, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 258 del 14/11/1977
24	Convenio Internacional del Azúcar, 1977 (Nueva York, 1977)	Nueva York, Estados Unidos de América	15/12/1977	Resolución Legislativa N°. 67, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 94 del 03/05/1978
25	Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (Washington, 1979)	Washington, Estados Unidos de América	06/03/1979	Decreto JGRN N°. 581, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 285 del 10/12/1980
26	Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos (Ginebra, 1980)	Ginebra, Suiza	27/06/1980	Decreto JGRN N°. 1271, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 04/07/1983
27	Acuerdo sobre el Establecimiento de un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural de América Latina y El Caribe (Caracas, 1981)	Caracas, Venezuela	11/09/1981	Decreto JGRN N°. 1013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 82 del 08/04/1982
28	Acuerdo entre la República de Panamá y la República de Nicaragua, para el uso del Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Vesiculares de los Animales (México, 1981)	México D.F., México	28/11/1981	Decreto JGRN N°. 794, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 27/08/1981
29	Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) (México, 1982)	México D.F., México	29/10/1982	Decreto JGRN N°. 1178, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 15 del 19/01/1983
30	Convenio Internacional del Café de 1983 (Londres, 1982)	Londres, Inglaterra	23/11/1982	Decreto JGRN N°. 1300, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 189 del 19/08/1983
31	Convenio Internacional del Azúcar de 1984 (Ginebra, 1984)	Ginebra, Suiza	05/07/1984	Decreto JGRN N°. 1521, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 226 del 23/11/1984
32	Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) (Guatemala, 1987)	Guatemala, Guatemala	15/05/1987	Decreto Legislativo N°. 977, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 40 del 27/02/1995
33	Convenio Internacional del Azúcar, 1992 (Ginebra, 1992)	Ginebra, Suiza	20/03/1992	Decreto Legislativo N°. 5878, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 225 del 26/11/2009
34	Convenio Internacional del Café de 1994 (Nueva York, 1994)	Nueva York, Estados Unidos de América	17/05/1994	Decreto Legislativo N°. 1565, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 52 del 14/03/1997
35	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (Nueva York, 1994)	Nueva York, Estados Unidos de América	21/11/1994	Decreto Legislativo N°. 1795, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 240 del 17/12/1997

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

36	Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (Guatemala, 1998)	Guatemala, Guatemala	27/08/1998	Decreto Ejecutivo N°. 81-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 28/07/1999
37	Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional (Rotterdam, 1998)	Rotterdam, Países Bajos	10/09/1998	Decreto Legislativo N°. 5430, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 159 del 19/08/2008
38	Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) y sus Anexos (Estocolmo, 2001)	Estocolmo, Suecia	23/05/2001	Decreto Legislativo N°. 4346, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 159 del 17/08/2005
39	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) (Managua, 2001)	Managua, Nicaragua	06/08/2001	Decreto Legislativo N°. 3238, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 38 del 25/02/2002
40	Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Washington, 2003)	Washington D.C, Estados Unidos de América	14/11/2003	Decreto Legislativo N°. 4335, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 135 del 13/07/2005
41	Acuerdo de Cooperación Agrícola entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (Managua, 2007)	Managua, Nicaragua	11/01/2007	Decreto Legislativo N°. 5116, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 67 del 11/04/2007
42	Acuerdo Internacional del Café de 2007 (Londres, 2009)	Londres, Inglaterra	19/03/2009	Decreto Legislativo N°. 5687, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 108 del 11/06/2009
43	Convenio Internacional del Cacao, 2010 (Ginebra, 2010)	Ginebra, Suiza	25/06/2010	Decreto Legislativo N°. 7153, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 82 del 07/05/2013
44	Acuerdo de Cooperación en Materia Agropecuaria entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (Managua, 2014)	Managua, Nicaragua	20/11/2014	Decreto Legislativo N°. 7748, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 90 del 18/05/2015

Total de Instrumentos Internacionales: 44

ANEXO III

Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico

LEYES

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
1	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposición Relativa a la Exportación de Ganado Vacuno	09/07/1896	Gaceta Oficial	36	19/07/1896
2	Ley	s/n	Se autoriza al Poder Ejecutivo para crear una Escuela de Agricultura	31/08/1897	Diario Oficial	326	03/09/1897

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

3	Decreto Legislativo	s/n	Se hace una concesión a favor de los cultivadores de arroz	18/02/1898	Diario Oficial	454	27/02/1898
4	Ley	s/n	Sobre Plantaciones de Caña	14/02/1902	Diario Oficial	1589	28/02/1902
5	Ley	s/n	Decreto por el cual se derogan las leyes sobre plantaciones de caña de azúcar	14/02/1908	Gaceta Oficial	26	29/02/1908
6	Ley	s/n	Se Establece una Escuela de Agricultura	17/02/1910	Gaceta Oficial	20	24/02/1910
7	Ley	s/n	El Poder Ejecutivo procederá a crear una Escuela Nacional de Agricultura ubicada en el Departamento de Chinandega	24/04/1913	La Gaceta	136	17/06/1913
8	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto de ampliación de la Ley reglamentaria de 12 de diciembre de 1900, sobre exportación de ganado	24/09/1921	La Gaceta	265	24/11/1921
9	Ley	s/n	Decreto por el cual se establece una prima de c 1.00 por cada 50 kilos de trigo que se cosecha en el país	18/02/1927	La Gaceta	57	10/03/1927
10	Ley	30	Disposición sobre destace y exportación de ganado.	11/07/1930	La Gaceta	153	15/07/1930
11	Ley	s/n	Se prohíbe la exportación de vacas, vaquillas y terneros menores de tres años	18/08/1932	La Gaceta	180	25/08/1932
12	Decreto Ejecutivo	s/n	Excepciones y Meses que se establecen para el Destace de Ganado Vacuno Hembra	22/07/1933	La Gaceta	160	24/07/1933
13	Ley	s/n	Se deroga la ley de 25 de agosto de 1932	24/01/1935	La Gaceta	29	04/02/1935
14	Ley	s/n	Se prorroga por cinco años el decreto de 10 de marzo de 1927	12/08/1936	La Gaceta	187	27/08/1936
15	Decreto Ejecutivo	39	Decreto para impedir la propagación del tórsalo	27/04/1937	La Gaceta	88	29/04/1937
16	Decreto Legislativo	s/n	Contrato entre el Gobierno y el señor John A. Fagot, para el cultivo del Banano en la Costa Atlántica	17/06/1937	La Gaceta	140	02/07/1937
17	Ley	s/n	Se prohíbe la exportación de ganado vacuno, así como el de bestias mulares	13/07/1937	La Gaceta	157	23/07/1937
18	Decreto Legislativo	s/n	Se establece cortar el café por el sistema de Desgrane	01/09/1937	La Gaceta	212	01/10/1937
19	Ley	s/n	Los establecimientos que se dediquen a la fabricación de pan francés para consumo público, solo podrán elaborarlo durante el día y nunca antes de las siete de la mañana ni después de las cinco de la tarde	16/09/1939	La Gaceta	200	16/09/1939
20	Decreto-Ley	458	Queda sin efecto un Decreto- Ley.	12/07/1946	La Gaceta	157	26/07/1946

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

21	Ley	146	Obligatoria la Pasteurización de todas las Leches.	09/11/1949	La Gaceta	258	24/11/1949
22	Ley	2	Prohíbese la introducción al territorio nacional de animales domésticos o silvestres.	18/01/1951	La Gaceta	22	02/02/1951
23	Ley	25	Créase la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Nicaragua.	11/10/1951	La Gaceta	224	22/10/1951
24	Ley	s/n	Ley Orgánica y Reglamento de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Nicaragua	22/04/1952	La Gaceta	108	15/05/1952
25	Ley	3	Ley Orgánica Provisional del Granero Nacional N°. 1.	13/01/1953	La Gaceta	11	14/01/1953
26	Ley	5	Disposiciones del "Granero Nacional N°. 1".	30/01/1953	La Gaceta	25	31/01/1953
27	Ley	11	"Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional".	07/03/1953	La Gaceta	60	13/03/1953
28	Ley	101	Ley de Sanidad Animal.	01/10/1954	La Gaceta	242	27/10/1954
29	Ley	122	Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en Períodos de Escasez.	14/06/1955	La Gaceta	134	17/06/1955
30	Ley	156	Disposiciones del Granero Nacional.	30/11/1955	La Gaceta	290	21/12/1955
31	Ley	264	Disposiciones sobre toda Sustancia Química insecticida o fungicida importada al país.	25/09/1957	La Gaceta	241	24/10/1954
32	Ley	9	Ley de Industrialización Sanitaria de la Carne.	10/04/1958	La Gaceta	84	18/04/1958
33	Ley	344	Ley de Sanidad Vegetal.	23/08/1958	La Gaceta	219	25/09/1958
34	Ley	497	No se permitirá la venta de leche cruda en determinadas zonas.	31/03/1960	La Gaceta	81	06/04/1960
35	Ley	530	Ley de Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior.	05/10/1960	La Gaceta	245	27/10/1960
36	Decreto Legislativo	557	Ley Especial Sobre Explotación de la Pesca.	12/01/1961	La Gaceta	32	07/02/1961
37	Ley	2	Ley Orgánica, Reglamento, Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería.	08/12/1961	La Gaceta	283	13/12/1961
38	Ley	723	Regulación sobre Compras de Leche Cruda.	29/06/1961	La Gaceta	39	15/02/1963
39	Ley	s/n	Ley Orgánica y Reglamento de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería	16/06/1964	La Gaceta	151	06/07/1964

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

40	Decreto Legislativo	957	Créase Ente Autónomo que se Denominará Instituto Nicaragüense del Café	18/06/1964	La Gaceta	155	10/07/1964
41	Ley	5	Ley Orgánica de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería.	05/05/1966	La Gaceta	106	14/05/1966
42	Decreto Ejecutivo	48-DRN	Limitación de Flota Camaronera en Océanos Pacífico y Atlántico	25/04/1967	La Gaceta	97	05/05/1967
43	Ley	1359	Ley de Producción, Comercialización y Uso de Semilla Mejorada para Siembra	02/08/1967	La Gaceta	233	14/10/1967
44	Ley	1360	Ley que Reforma el Decreto denominado "Reglamento sobre Importación, Distribución y Uso de Productos Químicos y Químicos biológicos para Industria Agropecuaria".	18/07/1967	La Gaceta	236	18/10/1967
45	Ley	1430	Regulaciones para el Destace de Ganado Vacuno Hembra.	21/02/1968	La Gaceta	62	13/03/1968
46	Ley	1542	Ley sobre Yodización de la Sal.	28/01/1969	La Gaceta	43	20/02/1969
47	Ley	13-L	Reformas a Ley Especial sobre Explotación de Pesca.	07/04/1970	La Gaceta	77	10/04/1970
48	Ley	5	Créase Sub - Comité Denominado "Centro de Distribución Nacional de Alimentos"	20/02/1973	La Gaceta	44	27/02/1973
49	Ley	37	Ley que establece Estructura y Sistema Organizativo del Sector Público Agropecuario Adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería.	29/07/1975	La Gaceta	181	12/08/1975
50	Ley	237	Créase Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.	27/02/1976	La Gaceta	58	09/03/1976
51	Ley	264	Ley que Autoriza y Regula la Matanza y Proceso de Elaboración del Ganado Equino.	28/02/1976	La Gaceta	129	10/06/1976
52	Ley	682	Ley Reguladora de la Industria Láctea.	22/02/1978	La Gaceta	45	24/02/1978
53	Ley	754	Facúltase a Economía Fijar Precios de Compra de Leche Cruda y Venta de Leche Pasteurizada.	23/02/1979	La Gaceta	48	26/02/1979
54	Ley	32	Centralización de Exportaciones a Instituto de Comercio Exterior e Interior (INCEI)	06/08/1979	La Gaceta	4	28/08/1979
55	Decreto JGRN	85	Ley Creadora del Fondo del Café	19/09/1979	La Gaceta	16	22/09/1979
56	Ley	233	Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de la Pesca.	05/01/1980	La Gaceta	6	08/01/1980

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

57	Ley	286	Creación de la Comisión Nacional de Renovación del Café.	11/02/1980	La Gaceta	37	13/02/1980
58	Ley	333	Ley Creadora de la Comisiones Consultivas de Política Agropecuaria	29/02/1980	La Gaceta	56	06/03/1980
59	Ley	484	Adscripción de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) al Ministerio de Comercio Interior.	09/08/1980	La Gaceta	187	16/08/1980
60	Ley	680	Adición a la Ley Creadora de la Comisión Nacional de Renovación del Café.	14/03/1981	La Gaceta	66	21/03/1981
61	Ley	912	Ley de Promoción de la Lactancia Materna.	15/12/1981	La Gaceta	292	23/12/1981
62	Ley	943	Creación de la Comisión Nacional de Ferias Agropecuarias (CONAGRO).	01/02/1982	La Gaceta	32	09/02/1982
63	Ley	1009	Ley de la Empresa Nicaragüense de Productos del Mar (ENMAR).	29/03/1982	La Gaceta	81	07/04/1982
64	Ley	1229	Ley Creadora del Registro de Productores Agropecuarios.	06/04/1983	La Gaceta	80	09/04/1983
65	Decreto JGRN	1232	Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Café (ENCAFE)	07/04/1983	La Gaceta	81	11/04/1983
66	Ley	1254	Creación Programa Alimentario Nicaragüense.	17/05/1983	La Gaceta	125	01/06/1983
67	Ley	1295	Déjase sin efecto Personalidad Jurídica de la Comisión Nacional de Renovación del Café.	11/08/1983	La Gaceta	188	18/08/1983
68	Ley	1426	Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA).	13/04/1984	La Gaceta	82	26/04/1984
69	Decreto Ejecutivo	225	Ley Creadora del Centro Nacional de Investigación de Granos Básicos	26/09/1986	La Gaceta	212	01/10/1986
70	Ley	165	Ley de Licitación Pública de Licencias y Concesiones Pesqueras.	27/10/1993	La Prensa		04/03/1994
71	Ley	533	Ley de Autorización para la Venta de Acciones de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS).	14/04/2005	La Gaceta	105	01/06/2005
72	Ley	797	Ley de Reforma al artículo 111 de la Ley N°. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" y de Reforma al artículo 126 de la Ley N°. 453, "Ley de Equidad Fiscal".	26/06/2012	La Gaceta	121	28/06/2012
73	Ley	871	Ley de Reforma a la Ley N°. 853, "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura".	25/06/2014	La Gaceta	124	04/07/2014

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

DECRETOS CON FUERZA DE LEY

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
74	Decreto con Fuerza de Ley	158	Ley de Defensa del Patrimonio Ganadero de Nicaragua	31/01/1986	La Gaceta	23	01/02/1986
75	Decreto con Fuerza de Ley	168	Ley Creadora del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias.	07/03/1986	La Gaceta	48	07/03/1986
76	Decreto con Fuerza de Ley	301	Créase el Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico.	20/01/1988	La Gaceta	30	12/02/1988
77	Decreto con Fuerza de Ley	342	Ley Creadora del Programa Nacional de Semillas.	18/04/1988	La Gaceta	83	04/05/1988
78	Decreto con Fuerza de Ley	347	Ley Creadora de las Comisiones Nacionales Agropecuarias.	18/04/1988	La Gaceta	85	06/05/1988
79	Decreto con Fuerza de Ley	357	Ley de la Corporación Avícola Nicaragüense.	30/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
80	Decreto con Fuerza de Ley	361	Ley de la Corporación Nicaragüense del Banano.	30/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
81	Decreto con Fuerza de Ley	360	Ley de la Corporación Nicaragüense de la Carne.	30/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
82	Decreto con Fuerza de Ley	363	Ley de la Corporación Nicaragüense del Arroz.	30/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
83	Decreto con Fuerza de Ley	358	Ley de la Corporación Nicaragüense de la Agroindustria Azucarera.	30/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
84	Decreto con Fuerza de Ley	362	Ley de la Corporación Nicaragüense de Importaciones y Servicios Agropecuarios.	30/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
85	Decreto con Fuerza de Ley	364	Ley de la Corporación Nicaragüense de la Agroindustria Láctea.	30/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
86	Decreto con Fuerza de Ley	356	Ley Creadora de la Corporación Nicaragüense de la Pesca.	20/05/1988	La Gaceta	102	31/05/1988
87	Decreto con Fuerza de Ley	379	Ley Creadora del Programa Nacional de Fomento a la Producción Campesina y Cooperativa.	16/06/1988	La Gaceta	141	26/07/1988
88	Decreto con Fuerza de Ley	403	Reforma a la Ley de la Corporación Nicaragüense de la Carne.	17/11/1988	La Gaceta	230	02/12/1988
89	Decreto con Fuerza de Ley	508	Reforma a la Ley Creadora del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias.	04/04/1990	La Gaceta	73	16/04/1990

DECRETOS - LEY

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
90	Decreto-Ley	5	Prohíbese la exportación de maíz, arroz, frijoles, manteca y azúcar.	11/09/1939	La Gaceta	199	13/09/1939

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

91	Decreto-Ley	s/n	Suspéndese por el término de un año y a partir de hoy, los efectos de la referida Ley de 22 de julio de 1933	01/02/1946	La Gaceta	32	13/02/1946
92	Decreto-Ley	5	Suspéndese la Exportación de Maíz.	13/03/1951	La Gaceta	58	16/03/1951
93	Decreto-Ley	23	Suspéndese temporalmente la exportación de maíz y de frijoles.	19/11/1953	La Gaceta	268	21/11/1953
94	Decreto-Ley	33	Permítese la exportación de maíz.	14/05/1954	La Gaceta	108	17/05/1954
95	Decreto-Ley	3	Se restablece la libre exportación del maíz.	23/08/1954	La Gaceta	191	25/08/1954
96	Decreto JNG	30	Se Limita Zona Pesquera en el Atlántico A 122 Embarcaciones	16/04/1974	La Gaceta	101	09/05/1974

DECRETOS LEGISLATIVOS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
97	Decreto Legislativo	s/n	Decreto mandando retirar los ganados de los lugares de cultivo	09/03/1865	Gaceta de Nicaragua	14	25/03/1865
98	Decreto Legislativo	s/n	El Supremo Congreso faculta al Ejecutivo para que compre y distribuya entre los cultivadores de las dos Segovias doce quintales de café	03/03/1866	Gaceta de Nicaragua	10	10/03/1866
99	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo extendiendo á seis años mas el privilegio concedido á los Cafetaleros	12/03/1866	Gaceta de Nicaragua	11	16/03/1866
100	Decreto Legislativo	s/n	Se prohíbe el destace y exportación de ganado vacuno hembra	22/09/1900	Diario Oficial	1196	14/10/1900
101	Decreto Legislativo	s/n	Aprobación de un Contrato para desarrollar en la Costa Atlántica cultivos e industrias	09/10/1913	La Gaceta	245	27/10/1913
102	Decreto Legislativo	s/n	Decreto del 22, requisitado el 23: se vota un crédito suplementario hasta por c 5.000 en auxilio de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega	22/05/1917	La Gaceta	111	25/05/1917
103	Decreto Legislativo	s/n	Contrato para la Siembra de nuevas Plantaciones de Caña de Azúcar en el Ingenio San Antonio	19/08/1937	La Gaceta	183	25/08/1937
104	Decreto Legislativo	70	Medidas de Seguridad a observarse en el uso de Productos Químicos y Químicos-Biológicos.	23/11/1972	La Gaceta	290	20/12/1972

DECRETOS EJECUTIVOS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
105	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, concediendo premio a los que introduzcan animales domésticos de las mejores Razas Extranjeras	13/04/1880	Gaceta Oficial	17	17/04/1880

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

106	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, concediendo una prima en dinero á los introductores de ganado caballar ó vacuno de razas puras	29/01/1884	Gaceta Oficial	6	05/02/1884
107	Decreto Ejecutivo	s/n	Se favorece la cosecha de café	13/02/1894	Gaceta Oficial	14	17/02/1894
108	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Dictan Reglas á que deben atenerse los Introductores de Ganado Vacuno y Caballar, para obtener la Prima correspondiente	23/06/1896	Gaceta Oficial	31	02/07/1896
109	Decreto Ejecutivo	s/n	Se establecen primas y franquicias en el departamento de Zelaya á favor de los Centro Americanos que en él se establezcan	09/06/1897	Diario Oficial	259	17/06/1897
110	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto relativo a los agricultores	26/11/1897	Diario Oficial	396	30/11/1897
111	Decreto Ejecutivo	s/n	Se declara libre de derechos aduaneros la grasa de puerco	20/04/1898	Diario Oficial	494	24/04/1898
112	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Reglamenta la Exportación de Ganado	01/07/1898	Diario Oficial	548	23/07/1898
113	Decreto Ejecutivo	s/n	Se declara libre la importación del arroz	25/10/1898	Diario Oficial	613	29/10/1898
114	Decreto Ejecutivo	s/n	Se monopoliza temporalmente la venta de ganado para el destace	15/02/1899	Diario Oficial	706	19/02/1899
115	Decreto Ejecutivo	s/n	Se prohíbe el destace ó exportación del ganado hembra ó menor de tres años	12/12/1900	Diario Oficial	1258	08/01/1901
116	Decreto Ejecutivo	s/n	Se declaran libres de derechos de importación durante dos meses el arroz, la harina y los frijoles	18/10/1909	Gaceta Oficial	19	22/02/1910
117	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Impuesto de C$ 0.50 para combatir la plaga del chapulín	06/11/1937	La Gaceta	245	10/11/1937
118	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposiciones del Ejecutivo para destruir la plaga de "Sigatoka" o "Cercospora" en las plantaciones de banano	07/11/1937	La Gaceta	246	11/11/1937
119	Decreto Ejecutivo	15	Se transfiere a Primera Categoría o Lista N°. 1 los siguientes artículos maíz, frijoles y papas	04/06/1955	La Gaceta	124	06/06/1955
120	Decreto Ejecutivo	16	Decreto sobre la declaración de escasez de artículos de primera necesidad	18/06/1955	La Gaceta	136	20/06/1955
121	Decreto Ejecutivo	6	Quedan libres de derechos de aduana y demás impuestos las importaciones de arroz	29/07/1955	La Gaceta	173	02/08/1955
122	Decreto Ejecutivo	8	Decreto sobre el Sorgo o Trigo millón	08/12/1955	La Gaceta	289	20/12/1955

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

123	Decreto Ejecutivo	41	Escasez de Ganado Vacuno Macho	24/05/1960	La Gaceta	115	25/05/1960
124	Decreto Ejecutivo	8	Normas Reglamentarias que deben regir las Propiedades químicas y físicas de los insecticidas en polvo.	04/06/1960	La Gaceta	137	20/06/1960
125	Decreto Ejecutivo	51	Prohibida la Exportación de Ganado Vacuno	18/02/1961	La Gaceta	49	27/02/1961
126	Decreto Ejecutivo	52	Escasez de Arroz en región del Departamento de Zelaya	22/02/1961	La Gaceta	49	27/02/1961
127	Decreto Ejecutivo	s/n	Regulaciones para la introducción de material vegetal, plantas y sus productos	13/04/1961	La Gaceta	102	10/05/1961
128	Decreto Ejecutivo	11	Queda absolutamente prohibida la exportación de arroz durante un término de 150 días	04/08/1961	La Gaceta	179	08/08/1961
129	Decreto Ejecutivo	31	Declárese escasez de harina o concentrado de semillas oleaginosas y de alimentos balanceados para ganado	02/11/1961	La Gaceta	253	07/11/1961
130	Decreto Ejecutivo	119	Suspéndese Temporalmente Concesiones de Explotación de Pesca Comercial	09/02/1967	La Gaceta	35	11/02/1967
131	Decreto Ejecutivo	3	Deróganse Decretos N°. 119 de 9 de Febrero 1967; N°. 35 de 11 Febrero de 1967 y N°. 48-DRN de 25 Abril de 1967	09/01/1968	La Gaceta	9	11/01/1968
132	Decreto Ejecutivo	76-DRN	Amplíase Límite Flota Camaronera a 107 Embarcaciones Pesqueras en el Atlántico	19/03/1968	La Gaceta	72	25/03/1968
133	Decreto Ejecutivo	99-DRN	Limítase Flota Camaronera en Zona Pesquera del Océano Atlántico	27/09/1968	La Gaceta	225	02/10/1968
134	Decreto Ejecutivo	190	Derógase Decreto Ejecutivo N°. 99-DRN de 27 de Septiembre de 1968 relativo a Zona Pesquera Nacional en el Atlántico	24/04/1972	La Gaceta	92	27/04/1972
135	Decreto Ejecutivo	132-MEIC	Declárase Libre de Contratación y Comercio la Exportación de Maíz Amarillo, Frijoles Negros, Sorgo y Soya	13/01/1975	La Gaceta	23	28/01/1975
136	Decreto Ejecutivo	s/n	Créase Comisión Intersectorial para la Alimentación y la Nutrición (CIPAN)	15/04/1977	La Gaceta	88	23/04/1977
137	Decreto Ejecutivo	5-L-MEIC	Establécese Oficina de Control de Precios de Granos Básicos.	19/04/1979	La Gaceta	87	21/04/1979
138	Decreto JGRN	139	Regulación para el Destace de Ganado Bovino Hembra	31/10/1979	La Gaceta	49	05/11/1979

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

139	Decreto JGRN	493	Derogación del Decreto N°.139 Sobre Destace del Ganado Bovino Hembra	20/08/1980	La Gaceta	201	02/09/1980
140	Decreto Ejecutivo	272	Creación del Fondo Especial para el Desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura.	21/07/1987	La Gaceta	182	15/08/1987
141	Decreto Ejecutivo	288	Estado de Emergencia Alimentaria Nacional.	18/12/1987	La Gaceta	277	29/12/1987
142	Decreto Ejecutivo	390	Decreto de Emergencia Alimentaria para la Región Autónoma Atlántico Norte	26/08/1988	La Gaceta	167	02/09/1988
143	Decreto Ejecutivo	67-92	Derogación del Decreto Creador del Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FDT).	21/12/1992	La Gaceta	244	23/12/1992
144	Decreto Ejecutivo	16-93	Transferencia de Funciones de la Corporación Nicaragüense de la Pesca (INPESCA).	05/02/1993	La Gaceta	27	08/02/1993
145	Decreto Ejecutivo	32-93	Creación de la Comisión Nacional de Agroquímicos.	27/05/1993	La Gaceta	99	27/05/1993
146	Decreto Ejecutivo	34-93	Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.	23/06/1993	La Gaceta	122	29/06/1993
147	Decreto Ejecutivo	7-94	Creación de la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura.	08/03/1994	La Gaceta	48	09/03/1994
148	Decreto Ejecutivo	41-94	Creación del Programa Nacional de Desarrollo Rural "Al Campo".	13/09/1994	La Gaceta	184	04/10/1994
149	Decreto Ejecutivo	51-94	Se adscribe la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) al Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE).	18/11/1994	La Gaceta	237	19/12/1994
150	Decreto Ejecutivo	14-95	Creación del Programa de Capitalización de los Pequeños Productores del Trópico Seco de la Región I.	27/04/1995	La Gaceta	87	12/05/1995
151	Decreto Ejecutivo	44-95	Creación de la Comisión Nacional de Promoción de la Lactancia Materna.	22/06/1995	La Gaceta	121	29/06/1995
152	Decreto Ejecutivo	039-97	De Declaración de Interés Nacional del III Censo Agropecuario.	01/07/1997	La Gaceta	135	17/07/1997
153	Decreto Ejecutivo	81-98	Disolución, Liquidación y Traslado de Activos y Pasivos de la Corporación Nicaragüense de Importaciones y Servicios Agropecuarios.	20/11/1998	La Gaceta	228	26/11/1998

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

154	Decreto Ejecutivo	1-99	Derogación del Art. 5 del Decreto N°. 81-98, Disolución, Liquidación y Traslado de Activos y Pasivos de la Corporación Nicaragüense de Importaciones y Servicios Agropecuarios (IMSA).	07/01/1999	La Gaceta	7	12/01/1999
155	Decreto Ejecutivo	40-2000	De Creación de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	05/05/2000	La Gaceta	92	17/05/2000
156	Decreto Ejecutivo	65-2000	Reforma al Decreto N°. 40-2000, Creador de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	31/07/2000	La Gaceta	169	06/09/2000
157	Decreto Ejecutivo	108-2000	De Creación de la Comisión Nacional de la Producción.	16/10/2000	La Gaceta	198	19/10/2000
158	Decreto Ejecutivo	111-2000	De Reforma a la Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.	27/10/2000	La Gaceta	207	01/11/2000
159	Decreto Ejecutivo	40-2001	De Reforma a la Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.	17/04/2001	La Gaceta	75	23/04/2001
160	Decreto Ejecutivo	19-2002	Reforma al Decreto N°. 22-93, "Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)".	19/02/2002	La Gaceta	42	01/03/2002
161	Decreto Ejecutivo	41-2004	Reforma del Decreto N°. 36-92.	26/05/2004	La Gaceta	110	07/06/2004
162	Decreto Ejecutivo	42-2004	Se crea el Sistema Integrado Nicaragüense de Inocuidad Alimentaria (SINIAL).	27/05/2004	La Gaceta	117	16/06/2004
163	Decreto Ejecutivo	115-2004	De Reforma al Decreto N°. 99-2002, Creación del Comité Nicaragüense del CODEX.	27/10/2004	La Gaceta	216	05/11/2004
164	Decreto Ejecutivo	40-2005	Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias	07/06/2005	La Gaceta	117	17/06/2005
165	Decreto Ejecutivo	64-2006	Reforma al Párrafo Primero del Artículo 9 del Decreto N°. 41-94, Creación del Programa Nacional de Desarrollo Rural (IDR), reformado por la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.	03/10/2006	La Gaceta	194	06/10/2006
166	Decreto Ejecutivo	32-2009	Decreto de Reforma a la Ley de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) Decreto N°. 346.	20/05/2009	La Gaceta	124	03/07/2009

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

167	Decreto Ejecutivo	61-2009	De Reforma al Decreto N°. 41-2009, De Creación del Comité de Seguro Agropecuario.	14/08/2009	La Gaceta	156	19/08/2009
168	Decreto Ejecutivo	66-2010	Declaración de Interés Nacional del IV Censo Nacional Agropecuario.	01/10/2010	La Gaceta	189	05/10/2010
169	Decreto Ejecutivo	15-2016	Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe	29/08/2016	La Gaceta	164	31/08/2016
170	Decreto Ejecutivo	24-2016	De Reforma al Decreto N°. 15-2016, Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe	22/12/2016	La Gaceta	241	23/12/2016
171	Decreto Ejecutivo	22-2017	De Reforma y Adición al Decreto N°. 15-2016, Medidas de Ordenamiento para la Pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe	29/11/2017	La Gaceta	230	01/12/2017

REGLAMENTOS DE LEY

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
172	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de la Ley sobre Plantaciones de Caña	12/03/1902	Diario Oficial	1609	23/03/1902
173	Reglamento de Ley	s/n	Se reglamenta el decreto por el cual se establece una prima para los cultivadores de trigo en mayor cantidad	08/10/1928	La Gaceta	228	15/10/1928
174	Decreto Ejecutivo	3	Reglamento para la movilización de ganado hacia las fronteras de la República.	15/02/1935	La Gaceta	42	19/02/1935
175	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento para el expendio de leche	01/09/1936	La Gaceta	198	09/09/1936
176	Decreto Ejecutivo	2	Se amplía y unifica el Reglamento sobre Destace de Cerdos.	01/09/1936	La Gaceta	205	19/09/1936
177	Decreto Ejecutivo	42	Reglamento sobre Zona Prohibida en la Frontera Sur para el Tránsito y Exportación de Ganado.	19/05/1937	La Gaceta	104	20/05/1937
178	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento General sobre la Exportación del Ganado Vacuno y Bestias Mulares	28/09/1937	La Gaceta	211	30/09/1937
179	Decreto Ejecutivo	23	Reglamento General de la Escuela Nacional de Agricultura.	14/03/1949	La Gaceta	117	01/06/1949
180	Decreto Ejecutivo	246	Reglamento para la producción y expendio de leche.	15/12/1949	La Gaceta	4	11/01/1950
181	Decreto Ejecutivo	5	Reglamento para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo	22/07/1955	La Gaceta	169	28/07/1955

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

182	Decreto Ejecutivo	18	Reglamento de un Decreto Legislativo.	12/03/1956	La Gaceta	62	14/03/1956
183	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de unos Artículos de la Ley de Sanidad Animal	18/12/1956	La Gaceta	10	12/01/1957
184	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne	29/04/1958	La Gaceta	124	05/06/1958
185	Decreto Ejecutivo	2	Reglamento sobre la Importación de Frutas, Hortalizas o Verduras.	10/04/1959	La Gaceta	101	09/05/1959
186	Decreto Ejecutivo	3	Reglamento de producción y certificación de Semillas de Nicaragua.	10/04/1959	La Gaceta	207	11/09/1959
187	Decreto Ejecutivo	45	Reglamento de Seguridad en la Manipulación y Uso de los Insecticidas.	22/12/1959	La Gaceta	30	06/02/1960
188	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento sobre Uso de Productos Químico-Biológicos	23/04/1960	La Gaceta	104	12/05/1960
189	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamentación del Expendio de Leche Pura	29/06/1960	La Gaceta	145	29/06/1960
190	Decreto Ejecutivo	2	Reglamento sobre Material de Propagación Vegetal.	18/10/1960	La Gaceta	265	19/11/1960
191	Decreto Ejecutivo	3	Reglamentado el Material de Empaque.	18/10/1960	La Gaceta	265	19/11/1960
192	Decreto Ejecutivo	11	Reglamentación de la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca.	06/03/1961	La Gaceta	111	20/05/1961
193	Decreto Ejecutivo	s/n	Adición al Reglamento sobre Importación, Distribución y Uso de Productos Químicos y Químico-Biológicos	08/06/1961	La Gaceta	141	24/06/1961
194	Decreto Ejecutivo	52	Reglamento que norma procedimientos para Industria Lechera y venta de Leche pura.	11/02/1963	La Gaceta	39	15/02/1963
195	Decreto Ejecutivo	4	Reglamento sobre la Instalación de Cuarentena Interna de Nicaragua contra la "Mosca del Mediterráneo".	20/02/1964	La Gaceta	74	06/04/1964
196	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería	08/04/1965	La Gaceta	116	28/05/1965
197	Decreto Ejecutivo	11	Reglamento para la Importación de Guineo Cuadrado y Plátanos.	25/10/1967	La Gaceta	254	08/11/1967
198	Decreto Ejecutivo	27	Reglamento para Pesca Comercial en Nicaragua.	13/11/1967	La Gaceta	266	22/11/1967
199	Decreto Ejecutivo	6	Reglamento del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.	12/01/1968	La Gaceta	17	20/01/1968

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

200	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de la Ley Creadora de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería	25/01/1968	La Gaceta	26	31/01/1968
201	Decreto Ejecutivo	97	Reglamento de la Comisión Asesora de Pesca.	24/09/1968	La Gaceta	231	09/10/1968
202	Decreto Ejecutivo	4	Reglamento de Liceos Agrícolas y Escuelas Granjas de Nicaragua.	18/12/1968	La Gaceta	15	18/01/1969
203	Decreto Ejecutivo	4	Reglamento sobre Pesticidas y Residuos Biológicos en la Carne.	18/01/1972	La Gaceta	30	05/02/1972
204	Decreto Ejecutivo	1	Reglamento a la Ley que autoriza la Matanza y Proceso de Elaboración del Ganado Equino.	30/07/1976	La Gaceta	228	07/10/1976
205	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de la Ley sobre Yodización de la Sal	13/09/1977	La Gaceta	212	20/09/1977
206	Decreto Ejecutivo	313-MEIC	Reglamento de la Industria Láctea.	11/05/1978	La Gaceta	105	16/05/1978
207	Decreto Ejecutivo	359-MEIC	Reglamento de la Industria Láctea.	14/02/1979	La Gaceta	51	01/03/1979
208	Decreto Ejecutivo	281	Reglamento de Registro Genealógico de Ganado de Nicaragua.	31/01/1980	La Gaceta	33	08/02/1980
209	Reglamento de Ley	s/n	Reglamento de la Comisión Nacional del Café CONCAFE	10/12/1989	La Gaceta	20	27/01/1989
210	Decreto Ejecutivo	49-90	Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne para Establecimientos Autorizados.	05/09/1990	La Gaceta	179	19/09/1990
211	Decreto Ejecutivo	2-99	Reglamento de la Ley N°. 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal.	20/01/1999	La Gaceta	14	21/01/1999
212	Decreto Ejecutivo	106 - 2002	Reforma al Decreto 49-98, Reglamento de la Ley N°. 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares.	19/11/2002	La Gaceta	234	10/12/2002
213	Decreto Ejecutivo	30-2008	Reformas al Decreto N°. 9-2005, Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 40 del 25 de febrero de 2005.	01/07/2008	La Gaceta	130	09/07/2008
214	Decreto Ejecutivo	45-2009	De Reformas al Decreto N°. 9-2005, Reglamento a la Ley N°. 489 Ley de Pesca y Acuicultura.	19/06/2009	La Gaceta	117	24/06/2009
215	Decreto Ejecutivo	28-2012	De Reforma al Decreto N°. 9-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, Publicado en La Gaceta N°. 40 del 25 de febrero de 2005	13/07/2012	La Gaceta	138	24/07/2012

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

REGLAMENTOS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
216	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de Beneficio de Café	21/12/1937	La Gaceta	280	22/12/1937
217	Decreto Ejecutivo	9	Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo durante el año agrícola 1951/52	18/07/1951	La Gaceta	150	19/07/1951
218	Decreto Ejecutivo	15	Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo, para el año Agrícola 1952-53	26/04/1952	La Gaceta	98	03/05/1952
219	Decreto Ejecutivo	2	Reglamentación para la Aplicación Interna del Convenio Internacional del Trigo, para el año agrícola 1954-55	27/07/1954	La Gaceta	170	30/07/1954
220	Decreto Ejecutivo	7	Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo de 1956	17/08/1956	La Gaceta	191	22/08/1956
221	Decreto Ejecutivo	2	Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo 1957	22/07/1957	La Gaceta	171	31/07/1957
222	Reglamento	5	Reglamento del Instituto Nicaragüense del Café	31/07/1964	La Gaceta	174	01/08/1964
223	Decreto Ejecutivo	13	Reglamento que Norma Procedimientos para Industria Lechera	01/02/1968	La Gaceta	45	22/02/1968

OTRAS NORMAS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
224	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, suspendiendo los efectos de la Ley de 21 de marzo del corriente año	31/05/1865	Gaceta de Nicaragua	29	17/06/1865
225	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, derogando el Decreto de 21 de noviembre próximo pasado por el que se prohibió la extracción de maíz del territorio de la República	22/08/1865	Gaceta de Nicaragua	38	26/08/1865

Total de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico: 225

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ANEXO IV

Registro de Normas Consolidadas

LEYES

N°.	Rango de Publicación	N° de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N° de Medio	Fecha de Publicación
1	Ley	291	Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal	16/04/1998	La Gaceta	136	22/07/1998
2	Ley	368	Ley del Café	23/11/2000	La Gaceta	17	24/01/2001
3	Ley	489	Ley de Pesca y Acuicultura.	26/11/2004	La Gaceta	251	27/12/2004
4	Ley	693	Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional	18/06/2009	La Gaceta	133	16/07/2009
5	Ley	705	Ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos Modificados por Medio de Biotecnología Molecular	08/10/2009	La Gaceta	67	13/04/2010
6	Ley	765	Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica	14/04/2011	La Gaceta	124	05/07/2011
7	Ley	853	Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura	12/12/2013	La Gaceta	239	17/12/2013
8	Ley	862	Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.	13/05/2014	La Gaceta	91	20/05/2014

DECRETOS CON FUERZA DE LEY

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
9	Decreto con Fuerza de Ley	346	Ley de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS)	18/04/1988	La Gaceta	85	06/05/1988

DECRETOS EJECUTIVOS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
10	Decreto Ejecutivo	36-92	Creación del Consejo Nacional Agropecuario.	11/06/1992	La Gaceta	177	16/09/1992
11	Decreto Ejecutivo	22-93	Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria	26/03/1993	La Gaceta	61	26/03/1993
12	Decreto Ejecutivo	99-2002	De Creación del Comité Nicaragüense del Codex (CONICODEX).	28/10/2002	La Gaceta	212	07/11/2002
13	Decreto Ejecutivo	41-2009	De Creación del Comité de Seguro Agropecuario	09/06/2009	La Gaceta	110	15/06/2009

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

14	Decreto Ejecutivo	04-2014	Creador de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas	08/02/2014	La Gaceta	27	11/02/2014

REGLAMENTOS DE LEY

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
15	Decreto Ejecutivo	59-2003	Reformas y Adiciones al Decreto No. 2-99, Reglamento de la Ley No. 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal.	08/08/2003	La Gaceta	152	13/08/2003
16	Decreto Ejecutivo	9-2005	Reglamento de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura.	24/02/2005	La Gaceta	40	25/02/2005
17	Decreto Ejecutivo	02-2012	Reglamento General de la Ley No. 765, Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica	23/01/2012	La Gaceta	15	25/01/2012

Total de Normas Consolidadas: 17

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 16 de octubre de 2019, de la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, aprobada el 12 de diciembre de 2013 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 17 de diciembre de 2013, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1005, Ley de Actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada el 16 de octubre de 2019.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, hace saber:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

LEY Nº. 853

LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto
El objeto de la presente Ley es el fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura a fin de incrementar de manera sostenible la producción y nivel de ingresos del sector cafetalero en armonía con el medio ambiente y la responsabilidad social empresarial, todo en el marco de la política pública que sobre esta materia dicte el MAG.

Artículo 2 Ámbito de Aplicación
La presente ley aplica para las personas naturales o jurídicas que se dedican a la producción, agro industria y comercialización de café, en el territorio nacional.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 3 Definiciones
Para los efectos de aplicación de la presente Ley se establecen las definiciones básicas siguientes:

1) **Año cafetalero:** Es el período comprendido entre el primero de octubre de un año y el treinta de septiembre del año siguiente.

2) **Aporte:** Valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, de la contribución por quintal exportado depositado en las cuentas del Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) para financiar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

3) **Beneficiador:** Es la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de la Caficultura en Nicaragua, que opere a cualquier título legal una o varias unidades agroindustriales destinadas a la transformación de café en uva o cereza fresca a pergamino; de pergamino o cereza seca a café oro; o ambos.

4) **PRODUZCAMOS:** Banco de Fomento a la Producción.

5) **Café Exportable:** Es todo café que de acuerdo a los estándares de calidad establecidos, pueda ser objeto de contratos de venta al exterior.

6) **CCTC:** Certificados de Créditos para la Transformación de la Caficultura.

7) **CETREX:** Centro de Trámites de las Exportaciones.

8) **Comprador en el Exterior:** Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, quien compra café a Nicaragua para su posterior exportación al país que éste designe en el respectivo contrato.

9) **CONATRADEC:** Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

10) **CONACAFE:** Es el Consejo Nacional del Café.

11) **CTNC:** Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

12) **Exportador:** Es toda persona natural o jurídica que comercializa café al exterior y que está inscrita como tal en el Registro Único de la Caficultura en Nicaragua.

13) **Exportación de Café:** Es toda salida del territorio aduanero del país, de café en oro o procesado, cuya clase, tipo, calidad y peso de embarque corresponda al declarado en el contrato respectivo y amparado en los formatos de exportación y el CETREX.

14) **Fideicomiso:** Operación en virtud de la cual el Fideicomitente transmite la titularidad sobre un bien o conjunto de bienes o derechos determinados al Fiduciario, quien se obliga a administrarlos a favor del beneficiario y transmitirlos al Fideicomisario y al Fideicomitente cuando se cumpla con un plazo, condición u otra causa de extinción de la obligación.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

15) **Fideicomiso del Café:** Es el fideicomiso constituido por el CONATRADEC en el Banco de Fomento a la Producción para administrar los aportes al FTDC.

16) **FTDC:** Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

17) **GRUN:** Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

18) **INTA:** Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

19) **MAG:** Ministerio Agropecuario.

20) **MEFCCA:** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

21) **MIFIC:** Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

22) **PPRI:** Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero.

23) **Productor:** Es toda persona natural o jurídica que se dedica al cultivo de café en cualquier parte del territorio nacional, inscrito en el Registro Único de la Caficultura de Nicaragua (RUCN).

24) **PNTDC:** Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

25) **RUCN:** Registro Único de la Caficultura de Nicaragua.

26) **Zonas cafetaleras:** Zona apta del territorio nacional para el cultivo del café.

27) **Café:** Incluye a café arábica y robusta.

CAPÍTULO III
DEL FOMENTO Y DESARROLLO A LA CAFICULTURA

Artículo 4 Fomento, Transformación y Desarrollo de la Caficultura
El fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura está basado en Políticas y Estrategias acorde al modelo de alianza, diálogo y consenso entre el sector público y privado. Tomando en consideración aspectos como: productividad, competitividad, acceso de mercados, asistencia técnica, innovación tecnológica, creación de capacidades, cooperación, mitigación y adaptación al cambio climático; así como formación y desarrollo de capacidades técnicas y administrativas, investigación, protección al medio ambiente, promoción y comercialización.

Artículo 5 Creación del Fondo para el Fomento, Transformación y Desarrollo de la Caficultura
Para el fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura se crea el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), el cual estará constituido por los recursos provenientes de los aportes, de los rendimientos de las inversiones del mismo y otras fuentes.

El FTDC será constituido con los aportes en dólares que se obtengan por cada quintal de café exportado, durante cada año calendario, conforme la siguiente metodología y los criterios de precios de referencia:

1) Para el Café arábica el "Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI)" es el promedio diario de los precios de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del Contrato "C" de la Bolsa de Nueva York del quintal de café. Para la construcción del PPRI se tomará el período del primero de octubre al treinta de septiembre del año cafetalero anterior al año calendario del aporte al FTDC.

2) Para el Café robusta el "Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI)" es el promedio diario de los precios de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del Contrato de la Bolsa de Londres del quintal de café. Para la construcción del PPRI se tomará el período del primero de octubre al treinta de septiembre del año cafetalero anterior al año calendario del aporte al FTDC.

3) Los aportes para la constitución del FTDC, tanto por quintal de café arábica como de café robusta exportado, se seguirían conforme las tablas siguientes:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Rangos del Precio Promedio de Referencia Internacional	Aportes por quintal de café arábica exportado
US$ 100 o menos	US$ 0.00
Sobre US$ 100 hasta US$ 140	US$ 1.00
Sobre US$ 140 hasta US$ 165	US$ 2.00
Sobre US$ 165 hasta US$ 185	US$ 3.00
Más de US$ 185	US$ 4.00

Rangos del Precio Promedio de Referencia Internacional	Aportes por quintal de café robusta exportado
US$ 70 o menos	US$ 0.00
Sobre US$ 70 hasta US$ 90	US$ 1.00
Sobre US$ 90 hasta US$ 115	US$ 1.75
Sobre US$ 115	US$ 2.50

La disposición contenida en el presente numeral será aplicable a partir del primero de enero del año dos mil veinte.

4) El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará la evolución del Precio Promedio de Referencia Internacional del café y publicará dentro de los primeros ocho días hábiles de octubre de cada año el Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero vigente para determinar los aportes al FTDC en el año calendario siguiente.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6 Estructura Orgánica
Para la aplicación de la presente ley y funcionamiento, la transformación y desarrollo de la caficultura y la administración del fondo creado por la misma, se crea la siguiente estructura orgánica:

1) Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura;
2) Secretaria Ejecutiva de la CONATRADEC, que se denominará: SEC;
3) Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

La CONATRADEC podrá crear los órganos administrativos o técnicos que considere necesaria para cumplir los objetivos y fines de la presente ley.

Artículo 7 Creación de la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura
Créase la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), como el órgano competente y responsable de administrar el FTDC y de promover el fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura.

La Comisión estará conformada por los o las titulares de los siguientes Ministerios e Instituciones: Ministerio Agropecuario, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria e Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

También formarán parte de esta Comisión nueve (9) representantes del sector privado cafetalero nombrados por el Presidente de la República, conforme lo siguiente:

1) Un integrante de los financiadores del PNTDC;
2) Un integrante de los exportadores de café;
3) Cuatro integrantes del sector productivo no cooperado;
4) Tres integrantes del sector productivo cooperado.

El Presidente de la República podrá solicitar al sector privado cafetalero presentar propuestas de candidatos para su consideración, para la elección de cada uno de estos representantes.

El titular del Ministerio Agropecuario, coordinará la CONATRADEC y será su representante legal. Las decisiones de la CONATRADEC se tomarán por consenso.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Artículo 8 Funciones de la CONATRADEC
Para la ejecución del FTDC, son funciones de la CONATRADEC, las siguientes:

1) Aprobar y modificar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), el cual deberá estar en línea con las políticas públicas que sobre este tema dicte el MAG, y el que contendrá en otros:

a) Plan de Producción y Financiamiento del café arábica y robusta, en las zonas potencialmente adecuadas;

b) Programa de Semilla del PNTDC y el mecanismo de su financiamiento, así como asignar los recursos de este Programa al INTA y IPSA de acuerdo al Programa;

c) Programa de Asistencia Técnica del PNTDC y su mecanismo de financiamiento;

d) Programa de Inversión en Tecnología y Análisis de Suelos y su mecanismo de financiamiento;

e) Aprobar las Cartas Tecnológicas de las diferentes actividades productivas consideradas en el PNTDC.

2) Administrar el FTDC por medio del Fideicomiso;
3) Aprobar las normativas, procedimientos crediticios y el esquema de financiamiento del PNTDC;
4) Participar en organizaciones regionales e internacionales que brinden cooperación y asistencia en materia cafetalera, en línea con las políticas públicas que sobre este tema dicte el MAG;
5) Divulgar la Auditoría Externa Anual del uso de los recursos del PNTDC;
6) Aprobar el reglamento interno para su funcionamiento;
7) Nombrar al Secretario Ejecutivo de la CONATRADEC;
8) Aprobar la estructura administrativa y técnica de la Secretaría;
9) Organizar programas y proyectos educativos, técnicos y de investigación necesarios para impulsar el desarrollo y transformación de la Caficultura;
10) Aprobar el segmento de cobertura del crédito que se otorgue a los productores incorporados al PNTDC;
11) Aprobar el presupuesto de la CONATRADEC;
12) Instruir al Fiduciario presente propuestas para el mayor aprovechamiento de los Certificados respaldados por el FTDC.

Artículo 9 Creación de la Secretaria Ejecutiva de la CONATRADEC
Créase la Secretaria Ejecutiva de la CONATRADEC, como órgano administrativo, financiero y ejecutor de las resoluciones aprobadas por la CONATRADEC. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado por la CONATRADEC por consenso de sus miembros. El Secretario Ejecutivo responderá a la CONATRADEC por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que esta tome.

Artículo 10 Funciones de la SEC:
1) Dar cumplimiento a los planes y programas de trabajo aprobados por la CONATRADEC;
2) Participar en las reuniones de CONATRADEC;
3) Proponer a la CONATRADEC planes y proyectos de cooperación ante organismos, agencias, e instituciones públicas y privadas, vinculadas a la Caficultura y ante organismos internacionales;
4) Actuar conforme instrucciones y mandatos de la CONATRADEC ante el administrador del Fideicomiso en cuanto al control seguimiento y evaluación de los créditos otorgados, áreas financiadas para los distintos componentes, desembolsos y recuperaciones, emisión de CCTC, entre otros elementos del PNTDC;
5) Proponer a la CONATRADEC planes y programas de trabajo y sugerir el orden de prioridades;
6) Elaborar normativas, procedimiento crediticios y esquema de financiamiento del PNTDC para ser aprobado por la CONATRADEC;
7) Recomendar a la CONATRADEC reformas al PNTDC y al FTDC;
8) Someter a la CONATRADEC, para su aprobación, su estructura organizativa y la normativa general que regule las relaciones laborales entre la Secretaría Ejecutiva y su personal;
9) Proponer a la CONATRADEC la adquisición de bienes y servicios;
10) Someter cada año a consideración y aprobación el presupuesto de la CONATRADEC;
11) Presentar a la CONATRADEC un informe mensual y anual de labores y de ejecución presupuestaria;
12) Elaborar un Plan de divulgación, promoción y capacitación de la Caficultura el cual deberá ser aprobado por la CONATRADEC;
13) Participar en el CTNC;
14) Proponer para aprobación de la CONATRADEC la normativa de Funcionamiento de la CTNC;
15) Hacer propuestas de mecanismos financieros que produzcan mejores rendimientos al Fondo de Transformación de la Caficultura;
16) Facilitar a los productores información para la gestión de crédito conforme el PNTDC;
17) Elaborar, monitorear, dar seguimiento y evaluar los planes y programas técnicos que se implementen por el PNTDC; y
18) Cualquier otra función que le delegue la CONATRADEC.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA (CTNC)

Artículo 11 Creación del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura
Créase el Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CTNC), como comité consultivo, el que estará conformado por especialistas delegados de las instituciones del Poder Ejecutivo y el sector privado que componen la CONATRADEC, el representante del Fideicomiso participa como miembro con voz pero sin voto. El Comité estará coordinado por el representante del MAG. La sede del CTNC será el MAG.

Artículo 12 Funciones del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura
Son funciones del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, las siguientes:

1) Proponer a la SEC reformas al PNTDC para su aprobación por la CONATRADEC;
2) Asesorar a la CONATRADEC y a la SEC en la implementación de políticas y estrategias para el sector cafetalero;
3) Contribuir, a través de las estructuras del Poder Ejecutivo en el territorio, a la incorporación de los productores al PNTDC;
4) Otras que le sean delegadas por la CONATRADEC.

CAPÍTULO VI
DEL FIDEICOMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA

Artículo 13 De la CONATRADEC
La CONATRADEC constituirá el Fideicomiso para la implementación del PNTDC, el que se fondeará con los recursos provenientes del FTDC. Por disposición de la CONATRADEC, la administración del Fideicomiso estará a cargo del Banco de Fomento a la Producción.

Artículo 14 Aportes del Fondo
Los aportes para constituir el FTDC, serán enterados y depositados en las cuentas que para tal fin aperture el Fiduciario del Fideicomiso del café.

Artículo 15 De las facultades del fiduciario
La CONATRADEC otorgará al Banco de Fomento a la Producción, como fiduciario del FTDC, las siguientes facultades:

1) Administrar en Fideicomiso el FTDC;

2) Emitir, teniendo como respaldo el Fideicomiso del FTDC, los Certificados de Créditos para la Transformación de la Caficultura (CCTC) del PNTDC, con una cobertura de hasta el treinta por ciento (30%) del área financiada, los cuales también podrán garantizar financiamiento para renovación, rehabilitación y habilitación (mantenimiento) cafetalera;

3) Redimir los CCTC de acuerdo a las condiciones que en este se establezcan;

4) Coordinar con la SEC para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16 Del CONACAFE y CONATRADEC
El CONACAFE y la CONATRADEC se coordinarán y desarrollarán todas sus actividades para la aplicación efectiva de la Ley, además deberán establecer relaciones de cooperación, consulta e intercambio de información permanente.

Artículo 17 Reglamentación
La presente Ley será reglamentada de conformidad a lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 18 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 864, Ley de Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 91 del 20 de mayo de 2014; 2. Ley N°. 871, Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 124 del 4 de julio de 2014; 3. Ley N°. 948, Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 6 de junio de 2017; y 4. Ley N°. 1001, Ley de Reforma a la Ley N°. 948, Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 164 del 28 de agosto de 2019.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 16 de octubre de 2019, del Decreto Ejecutivo N°. 22-93, Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, aprobado el 26 de marzo de 1993 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 61 del 26 de marzo de 1993, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1005, Ley de Actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada el 16 de octubre de 2019.

CREACIÓN DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Decreto N°. 22-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando

I

Que el sector agropecuario es la principal actividad económica del país y es responsabilidad del Gobierno velar por su desarrollo eficiente.

II

Que la manera de armonizar un sistema de generación y transferencia de tecnología agropecuaria que responda a las necesidades de producción del país, es a través de la descentralización de la acción del Estado.

III

Que para ello se requiere dotar al Estado de instancias tecnológicas eficientes para generar y transferir la tecnología apropiada, impulsando la participación del sector privado en la solución de sus problemas de productividad en el campo.

IV

Que la competitividad en los mercados internacionales de los productos agropecuarios depende cada vez más del nivel de desarrollo tecnológico de los países que participan del mismo.

V

Que la inversión pública en tecnología agropecuaria debe estar orientada en base a las necesidades y prioridades definidas en función de la demanda de los productores, dentro de un marco institucional que garantice la continuidad y estabilidad del sistema nacional de generación y transferencia de tecnología agropecuaria.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

El siguiente Decreto de:

CREACIÓN DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CAPÍTULO I
Creación, Objetivo y Funciones Principales

Artículo 1 Créase el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se denominará INTA, como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, bajo la rectoría sectorial del Ministerio Agropecuario (MAG), con autonomía técnica, administrativa y funcional, de carácter científico y técnico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2 El INTA tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con subsedes regionales en las zonas agroecológicas del país.

Artículo 3 El INTA tendrá como objetivo principal generar y transferir tecnologías a los productores agropecuarios con énfasis en la pequeña y mediana producción, dentro del concepto de aprovechamiento racional sostenido de los recursos naturales y del medio ambiente; garantizando la efectiva participación del productor agropecuario en el logro de dicho objetivo.

Artículo 4 Al INTA le corresponde las siguientes atribuciones principales:

a) Ejecutar los programas estatales de generación y transferencia de tecnología agropecuaria formulados y definidos por el Ministerio Agropecuario en coordinación con las instituciones del sector agropecuario miembros de CONAGRO, y con la participación de un representante del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria;

b) Participar como instancia de asesoramiento técnico en el ámbito del Consejo Nacional Agropecuario (CONAGRO) en la formulación de la política nacional de generación y transferencia de tecnología agropecuaria;

c) Coordinar la acción del sistema nacional de generación y transferencia de tecnología agropecuaria;

d) Fomentar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación y perfeccionamiento profesional, con énfasis en los agentes privados de generación y transferencia tecnológica agropecuaria;

e) Celebrar toda clase de contratos y realizar las operaciones que directa o indirectamente sirvan para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II
Dirección y Administración

Sección I
Estructura Orgánica

Artículo 5 El INTA tendrá la siguiente estructura orgánica:

a) Consejo Directivo;

b) Dos (2) Co-Direcciones;

c) Direcciones Regionales.

Sección II
Del Consejo Directivo

Artículo 6 El Consejo Directivo es el órgano máximo administrativo de las actividades y bienes del INTA. Se rige por el presente Decreto y sus Reglamentos.

Artículo 7 El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, cuatro representantes del sector público y cuatro representantes del sector privado. Todos los integrantes del Consejo Directivo y sus Co-Directores, serán propuestos por el Ministro Agropecuario, y nombrados por el Presidente de la República a su criterio, procurando elegir a personas vinculadas al sector agropecuario.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Artículo 8 Al Consejo Directivo le corresponde dirigir la ejecución de la política oficial en materia de generación y transferencia de tecnología agropecuaria en nombre del INTA. En particular tiene las siguientes funciones:

a) Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la institución, previa coordinación sectorial a nivel de CONAGRO, para su remisión, por parte del Presidente del Consejo Directivo al Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto anual de la República;

b) Conocer y aprobar los planes anuales operativos de la institución;

c) Conocer y aprobar los reglamentos internos del INTA;

d) Aprobar anualmente el balance, cuentas y memoria de cada ejercicio del INTA;

e) Nombrar a propuesta de los Co-Directores al Personal de Dirección mencionado en el Artículo 14 inciso b) al i) inclusive, debiéndose considerar estrictamente los criterios de excelencia académica y probada experiencia profesional;

f) Disponer exámenes y/o auditorías técnicas y/o contables de los programas y proyectos que ejecuta o financie el INTA. Dichos exámenes y/o auditorías serán llevadas a cabo por empresas privadas especializadas de reconocido prestigio; sin perjuicio de las que corresponden de conformidad con la Ley a la Contraloría General de la República; y

g) Ejercer cualesquiera otras facultades que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y todas aquellas que, correspondiendo al INTA, no estén expresamente atribuidas a otro órgano del mismo.

Artículo 9 El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será de seis miembros y sus decisiones o resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos; salvo disposición legal expresa en contrario que establezca mayoría calificada.

En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá la facultad de ejercer el voto doble.

Artículo 10 Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

a) Presidir las sesiones del Consejo Directivo;

b) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto, manuales operativos y los acuerdos del Consejo Directivo;

c) Presentar junto con los Co-Directores la memoria anual, cuentas y balances de la Institución para su aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo 11 El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Representar legalmente al INTA, con facultades de Mandatario General en asuntos judiciales y extrajudiciales;

b) Dar cumplimiento a los programas estatales de generación y transferencia tecnológica agropecuaria;

c) Refrendar las cuentas y balances conjuntamente con los Co-Directores;

d) Someter a la aprobación del Consejo Directivo en conjunto con los Co-Directores la estructura organizativa y funcional del INTA;

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva;

f) Preparar y presentar conjuntamente con los Co-Directores al Consejo Directivo el Plan Anual de Actividades, el Presupuesto General y Estados Financieros del INTA para su aprobación;

g) Someter en conjunto con los Co-Directores al Consejo Directivo la aprobación del reglamento interno del INTA;

h) Aprobar a propuesta de los Co-Directores las normativas de trabajo para técnicos y docentes del INTA;

i) Asesorar al Ministro del MAG en aspectos relacionados con la formulación de políticas tecnológicas;

j) Promover la investigación científica y tecnológica de acuerdo con la realidad del país.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Artículo 12 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Consejo Directivo, ejercerá sus funciones el Presidente Ejecutivo, quien durante el cargo tendrá las mismas facultades y obligaciones del titular.

Sección III
De las Co-Direcciones

Artículo 13 Las Co-Direcciones son las que gerenciarán, técnica, administrativa y financieramente al INTA.

Artículo 14 La estructura básica de las Co-Direcciones será la siguiente:

a) Co-Direcciones;

b) Gerencias Nacionales de Investigación y Extensión;

c) Gerencias Técnicas Zonales;

d) División Administrativa y Financiera;

e) División de Planificación, Monitoreo y Evaluación;

f) Dirección de Servicios y Apoyo;

g) Departamento de Mercadeo y Comercialización;

h) Departamento de Informática;

i) Departamento de Control Interno.

Artículo 15 Los Co-Directores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, serán nombrados por el Presidente de la República.

Las atribuciones y funciones específicas de cada Co-Director se establecerán en el Reglamento Interno.

Artículo 16 Los Co-Directores, actuarán como Secretarios del Consejo Directivo asistiendo a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto. En tal condición, tendrán la responsabilidad de comprobar el quórum de las sesiones, levantar las actas, custodiar los Libros propios del Consejo Directivo, y servir de órgano de comunicación entre el Consejo, sus miembros y terceras personas.

Artículo 17 Corresponde a los Co-Directores las siguientes atribuciones y funciones:

a) Celebrar contratos a que se refiere el inciso e) del Artículo 4;

b) Ejecutar cualquier función relacionada con la administración del INTA y por medio de sus direcciones, divisiones y departamentos respectivos;

c) Refrendar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las cuentas y balances del INTA;

d) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y contratación del personal del INTA;

e) Preparar y presentar en conjunto con el Presidente Ejecutivo al Consejo Directivo, el Plan Operativo Anual de la Institución y los informes periódicos de ejecución de dicho plan.

Sección IV
De las Direcciones Regionales

Artículo 18 Las Direcciones Regionales son los órganos de ejecución técnica del INTA. Su acción directa en el campo se realizará por los Equipos Profesionales y los Equipos Técnicos de Desarrollo Tecnológico.

Su ámbito, organización, funciones, atribuciones, se especificarán en el Reglamento Interno que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Artículo 19 Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de los Co-Directores.

Los Directores Regionales dependerán directamente de los Co-Directores.

Artículo 20 Cada Dirección Regional contará con un Comité Consultivo Regional integrado por representantes de las organizaciones de productores agropecuarios, centros académicos, banca, industria, comercio y de las instituciones del sector público agropecuario a nivel regional.

Artículo 21 El Comité Consultivo Regional, por propia iniciativa podrá emitir sugerencia y recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos del INTA en las respectivas regiones. Su organización, competencia y atribuciones se determinarán en el Reglamento Interno correspondiente que será aprobado por el Consejo Directivo a propuesta de los Co-Directores.

CAPÍTULO III
Del Patrimonio

Artículo 22 El Patrimonio del INTA está constituido por:

a) Los bienes que le transfiera el Estado conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de este Decreto;

b) Las aportaciones presupuestarias que el Estado le asigne;

c) Las aportaciones y donaciones que reciba de dependencias y organismos públicos y privados, así como de personas naturales dedicadas a financiar investigaciones y transferencias en el campo de la tecnología agropecuaria;

d) Los bienes y recursos que obtenga por la prestación de sus servicios; y

e) Los demás bienes y recursos que adquiera por cualquier título.

Artículo 23 El INTA debe disponer y destinar su patrimonio única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos de acuerdo a lo establecido en este Decreto.

CAPÍTULO IV
Disposiciones finales

Artículo 24 El Estado transferirá al INTA los inmuebles, instalaciones físicas, equipos, accesorios, plantas y laboratorios que sean necesarios para el mejor funcionamiento del INTA.

Artículo 25 Los Programas Nacionales a que se refiere el inciso b) del Artículo 14 de este Decreto, que el INTA pondrá en ejecución a partir de la fecha de inicio de sus actividades, serán los siguientes:

a) Programa de Manejo y Conservación de Suelos y Agua;

b) Programa de Manejo Integrado de Plagas;

c) Programa de Granos Básicos;

d) Programa de Pastos; y

e) Programa de Cultivos Diversos.

A propuesta de los Co-Directores, el Consejo Directivo podrá aprobar nuevos Programas Nacionales, en base a las necesidades del desarrollo agropecuario del país.

CAPÍTULO V
Disposiciones Transitorias

Artículo 26 Hasta tanto se efectivice la transferencia de los bienes que señala el Artículo 23 de este Decreto, el INTA

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

asumirá la administración y operación de las Estaciones Experimentales y Centros de Investigación y Servicios Agrícolas siguientes:

a) Centro Nacional de Investigación de Granos Básicos, ubicado en Managua;

b) Centro Experimental "Las Segovias", ubicado en Estelí;

c) Centro Experimental "Valle de Sébaco", ubicado en Sébaco Matagalpa;

d) Centro Experimental "Campos Azules", ubicado en Masatepe, Masaya;

e) Centro Experimental "Santa Rosa", ubicado en Managua;

f) Centro Experimental "El Recreo", ubicado en Zelaya Sur; y

g) Estación Experimental "San José de las Latas", ubicada en Matagalpa.

Artículo 27 ***Sin Vigencia.***

Artículo 28 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 del 3 de junio de 1998; 2. Decreto Ejecutivo N°. 111- 2000, De Reforma a la Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 207 del 1 de noviembre de 2000; 3. Decreto Ejecutivo N°. 40-2001, De Reforma a la Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 23 de abril de 2001; 4. Decreto Ejecutivo N°. 19-2002, Reforma al Decreto N°. 22-93, Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 42 del 1 de marzo de 2002; 5. Ley N°. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 20 del 29 de enero de 2007; 6. Ley N°. 864, Ley de Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 91 del 20 de mayo de 2014; y 7. Decreto Ejecutivo N°. 49-2014, Reforma al Decreto N°. 22-93 Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria y sus Reformas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 17 de diciembre de 2014.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3387 – M. 8240285 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada No. 020-2019 "Adquisición de Útiles de Oficina y Material de Limpieza para las Unidades Administrativas a Nivel Nacional, correspondiente al año 2020"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 020-2019 "Adquisición de Útiles de Oficina y Material de Limpieza para las Unidades Administrativas a Nivel Nacional, correspondiente al año 2020".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **16 de Diciembre del 2019.**
www.nicaraguacompra.gob.ni

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **20 de Diciembre del 2019**
HORA: **De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:10 a.m.**
(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones, MINED.

Reg. 3386 – M. 8240161 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 021-2019
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2019 "CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 047-2016 "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MINED EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, DEPARTAMENTO DE BOACO"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2019 "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MINED EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, DEPARTAMENTO DE BOACO".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **16 de diciembre del 2019.**
www.nicaraguacompra.gob.ni
FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **19 de Diciembre del año 2019**
HORA: **De 08:30 am a 11:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **11:00 a.m.**

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

Reg. 3388 – M. 8240242 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 022-2019
Contratación Simplificada N° 022-2019 " Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, Ubicada en Telpaneca, Departamento de Madriz"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 022-2019 " Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, Ubicada en Telpaneca, Departamento de Madriz".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **16 de Diciembre del 2019.**
www.nicaraguacompra.gob.ni
FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **19 de Diciembre del año 2019**
HORA: **De 08:30 am a 10:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:00 a.m.**

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, MINED.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 3385 – M. 32239505 – Valor C$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
NICADAPTA

Nombre de la Contratación: "Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático"

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Estimados Señores:
El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático"**, para laborar en la sede Central del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales
*Título en Licenciado o Ingeniero en ciencias ambientales biológicas y/o agronómicas.
Experiencia demostrable de 3 años en proyectos ambientales, con conocimiento en cambio climático y/o desarrollo rural; contar con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas, conocimiento sobre cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.
Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 20 de diciembre de 2019 a las 5:00 pm.**

(f) Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA.

2-1

Reg. 3378– M. 32062343 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LS- BIENES - 10-12-2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO A PROMOTORES DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL"

El Área de Adquisiciones del MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva LS- BIENES-10-12-2019**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de **LS- BIENES - 10-12-2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO A PROMOTORES DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL"**, los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA.

El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Descripción general del Bien	U/M	Cantidad	Precio Base SIN 15% DE IVA 15% EN DOLARES
1	Termos	Unidad	30	1,800.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

2	Citocortador	Unidad	60	840.00
3	Tubo Protector	Unidad	30	510.00
4	Pistola para IA	Unidad	30	1,650.00
5	Pinza	Unidad	60	720.00
6	Termos	Unidad	30	360.00
7	Guantes	Unidad	32,000	4,800.00
8	Fundas	Unidad	5,000	1,200.00
9	Jeringas	Unidad	39,000	5,850.00
10	Agujas	Unidad	39,000	4,290.00
11	Lubricante	Unidad	260	2,600.00
12	Papel Toalla	Unidad	827	2,481.00
	TOTAL DOLARES (SIN 15% DE IVA)			**US$ 27,101.00**
	VEINTISIETE MIL CIENTO UN DOLARES NETOS			

IMPORTANTE: Esta Cifra representa el preupuesto máximo por Lote, que determinará el rechazo por lote de cualquier oferta por monto superior.

1. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa Bovinos, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General a la Ley 737".
2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
3. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en La Division de Adquisiciones del MEFCCA ubicadas en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, a partir del **16 diciembre del 2019**, en horario de 8.00 am a 5.00 pm.
4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **18 de diciembre del 2019 a las 2.00 pm en las oficinas del Programa Bovinos** ubicada en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en **moneda DÓLAR** en la Division de Adquisiciones del MEFCCA central ubicada en el Kilómetro 8 18/2 Carretera a Masaya frente al MAG **a más tardar a las 10.00 a.m. del 14 de enero del 2020.** Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.
8. Las ofertas serán abiertas a las **10.10 am del 14 de enero del 2020** en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la oficina del PROGRAMA BOVINOS, ubicada en el MEFCCA central ubicado en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

(f) Marta Gioconda Blanco Perez, Responsable Division Adquisiciones del MEFCCA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 3384 – M. 63366961 – Valor C$ 95.00

Aviso

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en Sobre Cerrado para el siguiente proceso de Licitación:

Número de proceso	Modalidad	Descripción de la contratación
LS-133-2019-MARENA	Licitación Selectiva	Compra de uniformes para el personal de MARENA central, Delegaciones Territoriales y Parque Nacional Volcán Masaya

Lugar donde podrán acceder al Pliego de Bases y Condiciones (PBC): Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados pueden descargar gratuitamente del portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni o de requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$100.00 (Cien Córdobas netos), en la cuenta en Córdobas **No.2207300** en cualquier sucursal del Banco LA FISE y en Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 05:00 pm..

Managua, Nicaragua, 16 de Diciembre de 2019. (f) **Cro. Erick González Gaitán, Responsable Interino de la Unidad Central de Adquisiciones.**

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 3398 – M. 1158964383 – Valor C$ 285.00

SECCIÓN I.
INVITACIÓN A CONCURSO
CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA GESTIÓN DE PROMOTORÍA SOCIAL EN LA NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN ASENTAMIENTOS
Nº CPN-SBPF-001-2019-PNESER
Modalidad: Co calificación

Fecha: 16 de Diciembre 2019

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la ***Contratación de Consultores para Gestión de Promotoría Social en la Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos***, en el marco del del Programa de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 Antecedentes del organismo ejecutor Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL/PNESER.

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Ministerio de Energía y Minas (MEM), y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), han iniciado el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), con el financiamiento proveniente de múltiples fuentes incluyendo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), Korean Eximbank (KEXIM), el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la Facilidad de Inversión de América Latina a través de la Unión Europea (UE/LAIF), con el objetivo de dar un salto importante en el indicador de cobertura eléctrica nacional, de contribuir al cambio de la matriz energética hacia fuentes renovables, mejorar la eficiencia energética especialmente en el Uso Final de la Energía apoyando los esfuerzos de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero para mitigar el cambio climático.

El PNESER está conformado por siete componentes dirigidos a fortalecer la electrificación rural con extensión de redes y con el aprovechamiento de fuentes renovables, implementación de mejoras al sistema de transmisión, sostenibilidad de los sistemas aislados y apoyo al desarrollo de proyectos y actividades de eficiencia energética, proyectos y actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales.

2.1 *La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL*, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida de **8 consultores.**

2.2 El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 Objetivos generales de la consultoría a contratar

El Componente 2 tiene como objetivos principales los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo de las condiciones actuales de los pobladores de los asentamientos, para un suministro eléctrico, seguro, confiable y eficiente, requerido para una mejor calidad de vida.

b) Garantizar la sostenibilidad del servicio eléctrico en los asentamientos, mediante el uso responsable del suministro eléctrico.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

c) Para garantizar los Objetivos del Proyecto de Normalización del Servicio Eléctrico, se requiere realizar en cada uno de los Asentamientos, una Promotoría Social como parte de la Gestión Social, antes, durante y después de la Normalización del Servicio Eléctrico, para incentivar el uso responsable de la Energía y coadyuvar a la sostenibilidad del Servicio Eléctrico, y debido a que ENATREL no posee personal especializado para que realice ésta labor.

d) Contratar los servicios de **ocho (08) consultores** quienes se encargaran de incentivar, una conducta responsable en el uso del servicio eléctrico, para lograr la sostenibilidad mediante el desarrollo de actividades de trabajo social que permita concientizar a los usuarios en Asentamiento objetos de la normalización del servicio eléctrico.

3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a) Para descarga en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni

b) Físicamente en: Oficina de la Unidad de Adquisiciones PNESER ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día **16 de diciembre de 2019 al 14 de enero del 2020** es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m, un juego completo del Documento Base de Concurso (DBC), en idioma español, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de cincuenta Córdobas Netos (C$50.00). La información referente al proceso será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones PNESER donde será registrada la participación del consultor; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL/ PNESER. El costo de los documentos es No Reembolsable.

Para mayor información sobre el proceso remitir sus consultas al correo electrónico: brgomez@pneser-fodien.gob.ni.

Se recibirán propuestas para esta licitación a más tardar el día **15 de enero del 2020**, hasta las dos (02:00) p.m. del mismo día, del proceso **"Contratación de Consultores para Gestión de Promotoría Social en la Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos"**

En la dirección física siguiente:

Oficinas de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso.
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100 y 4543.

(f) ***ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Presidente Ejecutivo –ENATREL, Coordinador General PNESER-FODIEN.***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M5008 – M. 30788750– Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio "TIGER HEAD", clase 11 Internacional, Exp. 2012-001460, a favor de GUANGZHOU LIGHT INDUSTRY & TRADE GROUP LTD., de República de Popular de China, bajo el No. 2017117751 Folio 13, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

虎头牌

"TIGER HEAD"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5009 – M.30789186 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GAZELLE NEXT, clases 16, 28 y 35 Internacional, Exp. 2018-000512, a favor de Automobile plant "GAZ"., de Rusia, bajo el No. 2019127415 Folio 102, Tomo 417 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029. "Por delegación conforme a Memorandum de referencia DGRPI-HMPL/149/07-2019 en fecha 01-07-2019, firma de Registrador Suplente: MARIO A. JIMENEZ PICHARDO".

GAZELLE NEXT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de julio, del 2019. Registrador Secretario.

Reg. M5010 – M.30787852 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Hangzhou Jinghui Qiyuan Trading Co., LTD.- del

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 290108 y 270521
Para proteger:
Clase: 24
1. Ropa de hogar; 2. Telas; 3. Ropa de cama; 4. Materias textiles no tejidas; 5. Manteles que no sean de papel; 6. Ropa de baño, excepto prendas de vestir; 7. Tapizados murales de materias textiles; 8. Materias textiles; 9. Tejidos; 10. Colchas.
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002702. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5016 – M. 30789474 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Nuevo BEX Combo2X, clase 3 Internacional, Exp. 2018-002274, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2019125847 Folio 150, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5017 – M. 30789366 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TREE FREE y diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2018-003443, a favor de Bio Pappel Scribe, S.A. DE C.V.-, de México, bajo el No. 2019126876 Folio 112, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5018 – M. 31097428 – Valor C$ 775.00

ALLAN MAX MORALES ANDINO, Apoderado de Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030412 y 270501
Para proteger:
Clase: 16
CAJAS DE CARTÓN.
Clase: 20
CAJAS DE MADERA.
Clase: 21
ARTESANÍA DE BARRO.
Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003672. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5019 – M. 16077818 – Valor C$ 775.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de NORVIN ISIDRO MARTINÉZ del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030701 y 050317
Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003271. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5020 – M. 31130274 – Valor C$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de LABORATORIOS LA SANTÉ, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Pharmetique LABS

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
Todo tipo de productos farmacéuticos de uso Humano especialmente antihipertensivos, antibióticos, gastroprocinéticos, antihistamínicos, antimicóticos,analgésicos, antiinflamatorios, relajantes musculares, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, anti-ácidos, medicamentos para el tratamiento de la dispepsia funcional, tratamiento de la disfunción eréctil, tratamiento de la obesidad, tratamiento de la diabetes, tratamiento del estreñimiento, antineoplásicos, tratamiento de la artritis reumatoide, antieméticos, antidepresivos, anticonvulsionantes, probióticos, anticoagulantes.
Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002483. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5021 – M. 31130214 – Valor C$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LA SANTE, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Phq LABS

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
Todo tipo de productos farmacéuticos de uso Humano especialmente antihipertensivos, antibióticos, gastroprocinéticos, antihistamínicos, antimicóticos,analgésicos, antiinflamatorios, relajantes musculares, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, anti-ácidos, medicamentos para el tratamiento de la dispepsia funcional, tratamiento de la disfunción eréctil, tratamiento de la obesidad, tratamiento de la diabetes, tratamiento del estreñimiento, antineoplásicos, tratamiento de la artritis reumatoide, antieméticos, antidepresivos, anticonvulsionantes, probióticos, anticoagulantes.
Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002484, Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5022 – M. 30789867 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SPINRAZA, clase 44 Internacional, Exp. 2017-000172, a favor de Biogen MA Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123463 Folio 240, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

SPINRAZA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López Registrador. Secretario.

Reg. M5023 – M. 30788905 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bio Baby Natural Protection System y diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2018-003305, a favor de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2019126964 Folio 198, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

Bio Baby Natural Protection System

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de mayo, del 2019.Registrador. Secretario

---

Reg. M5024 – M. 31345634 – Valor C$ 775.00

ALEJANDRA PASTRAN CAJINA, Apoderada de DE UNO A UNO INTERNACIONAL S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Punto. tu dinero y ya!

Descripción y Clasificación de Viena: 290111 y 270501
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: Brindar servicios financieros no bancarios, incluyendo el envío y recepción de transferencia electrónica, nacional, internacional y remesas familiares. Desarrollar aplicaciones móviles y soluciones de medio de pago, incluyendo billeteras o monederos físicos o electrónicos. Comercializar cualquier tipo de servicios conexos o complementarios a los servicios financieros no bancarios. Generar negocios como originador, pagador, agente de pagos, canal de pago, aliado de negocios, o de cualquier otra forma que le permita cumplir su objeto de negocios, ya sea de forma individual o a través de una red de negocios afiliados.
Fecha de Primer Uso: treinta de septiembre, del año dos mil diecinueve

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003463. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5025 – M. 31345694 – Valor C$ 775.00

ALEJANDRA PASTRAN CAJINA, Apoderada de DE UNO A UNO INTERNACIONAL S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Punto.
tu dinero y ya!

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 36
OPERACIONES FINANCIERAS Y MONETARIAS.
Presentada: treinta de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003464. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5026 – M. 31248618 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial CUIDAMOS A QUIEN TE CUIDA, Exp. 2019-000520, a favor de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2019127750 Folio 154, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2019.

CUIDAMOS A QUIEN TE CUIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5027 – M. 31248725 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios K KEEPER WELLNESS Y DISEÑO, clase 44 Internacional, Exp. 2019-000628, a favor de MEDIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2019127752 Folio 167, Tomo 418 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

keeper
Wellness

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5028 – M. 31248868 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios K Keeper Wellness y diseño, clase 36 Internacional, Exp.2019-000627, a favor de MEDIPROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2019127777 Folio 191, Tomo 418 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

keeper
Wellness

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de agosto, del 2019. Registrador Secretario.

Reg. M5029 – M. 31249325 – Valor C$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Inc del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 250722, 260411, 261113 y 270523
Para proteger:
Clase: 34
Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para enrollar (enrolla su propio tabaco); tabaco para pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores de cigarrillos; encendedores de puros; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento.
Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003308. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5030 – M.31241380 – Valor C$ 775.00

MARIA ELENA SANCHEZ CERNA, Apoderada de COOPERATIVA MULTISECTORIAL CHONTALAC DE SAN PEDRO DE LÓVAGO, R.L (CHONTALAC) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Para proteger:
Clase: 29
Leche entera, leche de sabores, quesos, yogur, mantequilla, crema y otros productos lácteos.
Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003439. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5031 – M. 30789598 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Medistik DELIVERING TOTAL CARE, clase 39 Internacional, Exp.2017-000456, a favor de LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el No. 2018122236 Folio 142, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028

Medistik
DELIVERING TOTAL CARE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de febrero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario

---

Reg. M5032 – M.31207750 – Valor C$ 775.00

KAREN REBECA ESPINOZA ZAVALA, Apoderada de Cooperativa de Servicios Agropecuario Delicias del Campo de Santo Domingo, R.L del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELICIAS DE SANTO DOMINGO

Descripción y Clasificación de Viena: 030401 y 290115
Para proteger:
Clase: 29
Leche y productos lácteos.
Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003676. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5033 – M.30789708 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Naturland, clase 30 Internacional, Exp. 2017-004104, a favor de Naturland - Verband für Ökologischen Landbau e.V.-, de Alemania, bajo el No.2018123434 Folio 214, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

Naturland

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López Registrador. Secretario.

Reg. M5034 – M.30788787 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Verde Valle, clases 30 y 31 Internacional, Exp. 2017-003744, a favor de Productos Verde Valle S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2018123606 Folio 123 Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

Verde Valle

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de julio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5035 – M.31231518 – Valor C$ 970.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderada de TOTAL S.A. del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TOTAL

Descripción y Clasificación de Viena: 290101 y 270508
Para proteger:
Clase: 4
Petróleo (crudo o refinado); energía eléctrica en todas sus formas; derivados del petróleo y preparaciones a base de petróleo; carburantes; biocarburantes; combustibles y biocombustibles; aceites combustibles; gas natural y gases de petróleo en todas sus formas; lubricantes, aceites y grasas para uso industrial; aceites de base; aditivos no químicos para uso en la industria; aditivos no químicos para combustibles, lubricantes, carburantes, bitumen y otros productos derivados del petróleo; aditivos no químicos para insecticidas, herbicidas y fungicidas; solventes del petróleo.
Clase: 7
Aparatos e instalaciones para la producción de energía; generadores de electricidad y gas, turbinas eólicas y sus partes, partes de motor, filtros de motor, máquinas de

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

refinación del petróleo.
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, ópticos, geodésicos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión) y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; conductos eléctricos y equipos para conducir electricidad (hilos, cables); colectores eléctricos; instrumentos de medición de electricidad; gasómetros (instrumentos de medición); aparatos e instrumentos para monitorear, medir y gestionar la energía; dispositivos de control y de gestión para la producción de energía; reguladores de energía; baterías y pilas; cargadores para baterías y pilas; aparatos e instalaciones solares para la producción de electricidad; células y módulos fotovoltaicos; paneles solares; acumuladores para energía fotovoltaica; aparatos de seguridad y automatización para edificios y viviendas particulares; servidores para domótica; cambiadores de frecuencia, convertidores de voltaje; dispensadores de combustible para estaciones de servicio; acumuladores eléctricos y aparatos para recargar acumuladores eléctricos; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; equipo y ropa de protección y seguridad; triángulos de señalización de avería para vehículos; gafas (óptica) y estuches para gafas, altavoces; equipos de procesamiento de datos; software y aplicaciones móviles; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; aparatos y software para testear y analizar productos petroleros y químicos; tarjetas electrónicas y magnéticas; transmisores, tarjetas y placas que permiten el acceso a redes de carreteras o autopistas.
Clase: 37
Servicios de extracción de recursos naturales, servicios de reabastecimiento y abastecimiento de combustible; estaciones de servicio de vehículos, mantenimiento, lavado y reparación de vehículos y partes de vehículos, servicios de cambio de aceite de vehículos, asistencia en caso de avería del vehículo (reparación), engrase, lubricación y ajuste del motor, inflado, reparación y montaje de neumáticos, servicios de construcción, mantenimiento y conservación de carreteras, puesta en marcha, mantenimiento, resolución de problemas, reparación y alquiler de aparatos e instalaciones de producción y distribución de energía, construcción, mantenimiento y conservación de refinerías y estructuras para la producción, distribución y almacenamiento de petróleo y productos químicos, alquiler de plataformas y equipos de perforación; perforación de pozos; construcción, instalación y mantenimiento de tuberías, oleoductos y gaseoductos.
Clase: 40
Producción de todas las formas de energía, transformación y tratamiento de todos los materiales para la producción de energía: servicios de procesamiento de elementos naturales (sol, agua, viento) en energía; servicios de tratamiento de materiales, servicios de tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos y materia orgánica; refinado; servicios de purificación y descontaminación de aire, agua y suelo, servicios de descontaminación y saneamiento para instalaciones industriales y sitios, equipos y aparatos en el campo de la producción de energía, información técnica y asesoramiento a terceros relacionados con la producción de energía, estudios e investigaciones sobre la producción y el procesamiento de materiales, particularmente en el campo de la energía, alquiler de aparatos e instalaciones para generar energía en todas sus formas y provisión de información relacionada con los mismos, alquiler de aparatos e instalaciones de tratamiento químico y suministro de información relacionada con los mismos, mezcla de lubricantes para terceros.
Presentada: siete de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002343. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil diecinueve. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3267 – M. 31365161 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE KUKRA HILL, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR, a las diez y quince minutos de la mañana del dia veintidós de Noviembre del dos mil diecinueve. La señora Yolanda del Carmen Ortega Bermúdez, en Representación de sus menores hijas de nombre, Rihany Yolibeth Putchie Ortega de 6 años y Roania Estefany Putchie Ortega de 10 años, solicita que se les declaren herederas universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Hartón Anthony Putchie Mattis. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el municipio de Kukra Hill a las diez y quince minutos de la mañana del veintidos de Noviembre del dos mil diecinueve Expediente N°000128-0829-2019CO. (f) Lic. Edwin Amín Cadenas Alvarez, Juez Único Local de Kukra Hill.

3-3

Reg. 3362 - M. 32024606 - Valor - C$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese al señor al señor RUDY HEMSLEY SINCLAIR MOLINA, a fin de que haga uso de sus derechos en la causa con expediente numero 006896-ORM5-2019-FM, presentada en su contra, con acción de Disolución de Vinculo Matrimonial por Voluntad de una de las Partes, y acciones accesorias de pago der prestación de alimentos, cuido y crianza y regulación del régimen de comunicación y visitas, para que dentro del término de tres días hábiles después de la última publicación, alegue lo que tenga a bien, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Decimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) circunscripción Managua, a las doce y doce minutos de la tarde, del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- (f) Dra. VERONICA DE LA CONCENCION CASTRO DAVILA Juzgado Decimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) circunscripción Managua (f) Secretario.YOERESQU.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

3-2

Reg. 3338 - M. 31824719 - Valor - C$ 285.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE EL REALEJO

EDICTO

Se emplaza a la señora **MARTHA LICILA CAMPOS SANTANA,** mayor de edad, casada, ama de casa, de DOMICILIO DESCONOCIDO, para que comparezca a contestar la demanda ante este Juzgado Local Único de El Realejo, ubicado detrás del reparto 25 de Febrero en este Municipio, lo que deberá hacer en el termino de **DIEZ DIAS** contados a partir de la primera publicación de este **EDICTO**, que se publicara por tres veces en un diario de circulación Nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio. Se le previene a la señora **MARTHA LICILA CAMPOS SANTANA**, que en caso de no comparecer se le nombrara a un Abogado de la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de Defensores Publico C.S.J. para que le represente en esta causa y que la no contestación de la demanda no interrumpirá el proceso arto. 519CF. Dado en el Juzgado Local Único de El Realejo, a las doce y diez minutos de la tarde, del día once de Noviembre del año dos mil diecinueve. (F) DRA. ANA JOSE TORREZ LUNA JUEZ LOCAL ÚNICO DE EL REALEJO (F) LIC. PETRONA ULLOA GUEVARA SECRETARIA JUDICIAL.

3-3

Reg. 3379 – M. 32254107 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000737-ORM8-2019-CO
Número de Asunto Principal: 000737-ORM8-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE CIUDAD SANDINO. Cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana. Las señoras Patricia Salvadora Izaba Escobar, Neybi del Socorro Izaba Espino, Ivellise Isaba Espino y el señor Iván Isaba Escobar, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Ronaldo Moisés Izaba Silma también conocido como Moisés Izaba Silva y Moisés Izaba Espino (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino en el municipio de Ciudad Sandino, a las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana del cuatro de diciembre dos mil diecinueve. (f) Juez (f) Secretario. CMAROBR.

3-1

Reg. 3380 – M. 32227908 – Valor C$ 435.00

EDICTO

EXPEDIENTE: 000909-ORB1-2019-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. LAS OCHO Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIECINUEVE.- La señora VIOLETA BELIA GOMEZ MILLER también conocida como VIOLETA BELIA INES GOMEZ MILLER, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora BLANCHE VIOLET MILLER GRANT (q.e.p.d), en particular de una propiedad inmueble ubicada en el barrio Beholdeen de esta ciudad cuyos linderos y dimensiones son NORTE: setenta y siete pies y medio y colinda con Ana viuda de Crowdell, SUR: setenta y siete pies y medio y colinda con Virgilio Siu, ESTE: cuarenta y cinco pies y colinda con herederos de Douglas Moody y por el OESTE: también cuarenticinco pies y colinda con Cleve Cleveland Webster, debidamente inscrito bajo el numero 31,087, asiento 1°, folio 136, del tomo 150, libro de propiedades, sección de derechos reales, columna de inscripciones, según Diario numero 1048, página 199 del tomo 72. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Es conforme con su original, el que fue debidamente cotejado. (f) Lic. Migdonio Briceño Romero, Juez. (f) MALISAHE.

3-1

Reg. 3396 – M. 32330838 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N°: 008292-ORM4-2019-CO

EDICTO

Por cuanto el abogado Osmani Francisco Orozco Mondragón, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco Lafise Bancentro, Sociedad Anónima, expresa que la ciudadana Yahaira Patricia Lejarza Ramírez, debido a que se presume que se encuentra fuera de la República de Nicaragua, solicita se nombre guardador para el proceso y se notifique por medio de Edictos, por estar incoada en este Despacho Judicial demanda de: Pretensión de Ejecución Forzosa de Titulo no Judicial Prendario, en contra de la ciudadana: Yahaira Patricia Lejarza Ramírez. Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la ciudadana: Yahaira Patricia Lejarza Ramírez. La resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud del abogado Osmani Francisco Orozco Mondragón, en la calidad en que comparece y cítese por medio de edictos a la ciudadana YAHAIRA PATRICIA LEJARZA RAMIREZ, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CP

Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Fijando la copia de la resolución judicial o la cédula en la tabla aviso. Juzgado

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. Las una y un minuto de la tarde. (f) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ, Juzgado Octavo Distrito Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Leismame.

3-1

Reg. 3354 – M. 31967642 – Valor C$ 285.00

E D I C T O

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JUAN JOSE AMADOR MORALES, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001033-ORO2-2019-FM incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las una de la tarde, del catorce de octubre de dos mil diecinueve.- (F) SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE, Jueza Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (F) CRISTIAN LILIETH MIRANDA CENTENO, Secretaria Judicial. CRLIMICE.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP17607 – M. 31035518 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IGNACIO JOSÉ BARRIOS TRIGUERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-060588-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Geografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17608 – M. 31050762 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA ERLINDA AGUINAGA CARAZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-030695-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17609 – M. 31000186 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN JIRÓN ESTRADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040697-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17610 – M. 30971685 – Valor C$ 95.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DELVER FRANCISCO PÉREZ RUGAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-011195-0012V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17611 – M. 15925742 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SLADYN IZAMAR ROBLETO LOZANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061192-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17612 – M. 31042562 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KARLA VANESSA URRUTIA ÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-190594-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17613 – M. 31051583 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NELSON IVÁN RODRÍGUEZ RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-050980-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17614 – M. 31051424 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 213, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

MIGDAEL DE JESÚS CENTENO VÍLCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-300594-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17615 – M. 30817928 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BOANERGE CONCEPCIÓN PÉREZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-260996-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17616 – M. 31056487 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARLOS NOÉ MORÁN VANEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-230195-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARLOS NOÉ MORÁN VANEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-230195-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17617 – M. 31028262 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4379, Página 21, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EVER UBALDO CENTENO ZELEDÓN. Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17618 – M. 30873857 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAYKELING DEL SOCORRO ALVAREZ AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Informacion,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17619 – M. 31058805 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 172, tomo XVII, partida 17467, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ OBANDO ZAMORA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17620 – M. 31058895 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 171, tomo XVII, partida 17465, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VIANA DE LOS ÁNGELES LEAL URBINA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17621 – M. 31058397 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KAREN ALEJANDRA CALERO MEDINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-020182-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2048. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17622 – M. 31058279 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ HURTADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-260963-0006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17623 – M. 31032684 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4390, Página 195, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIELKA ITZAYANA ÁLVAREZ GUZMÁN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17624 – M. 31037922 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4363, Página 5, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ RAÚL TÓRREZ BELLORIN. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17625 – M. 31038814 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4359, Página 164, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIELA IGNACIA BLANDÓN JUÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17626 – M. 31048295 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4424, Página 29, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAURICIO MANUEL ARRIOLA MENDOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Mecanico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17627 – M. 6038880 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 439, tomo XVI, partida 16769, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCIO JOSÉ GÓMEZ BARBERENA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17628 – M. 8072641 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 213, tomo XVII, partida 17592, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MOISÉS JOSÉ PARAJÓN VIDAURRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17629 – M. 31046189 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 98, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ALISON GUISSELL CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Quimica y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 09 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario Géneral, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17630 – M. 31021269 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

EDGAR EMMANUEL ZAMORA REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP17631 – M. 31014453 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0067; Número: 0626; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ROSA MARÍA PORTA RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 19 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP17633 – M 31023680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que, en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 158, Acta No. 466, Partida 543, el Título a nombre de:

VERANIA PETRONA GONZÁLEZ LÓPEZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 124-180197-0000A, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MAE. Esther del Carmen Ibarra, Secretaria General.

Reg. TP17634 – M. 31024971 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 152, de la página 77, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO**:

MARÍA CAROLINA GÓMEZ ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP17635 – M. 31056248 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JORGE EDUARDO GÓMEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-151296-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17636 – M. 31056375 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7127, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JAMILETH ESPINOZA MERLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP17637 – M. 31056854 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JAIME FRANCISCO HOYES MARADIAGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-011196-0007K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17638 – M. 31064546 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4426, Página 68, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEVIN DANIEL RAMOS ALVARADO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17639 – M. 31064571 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

AMINTA FERNÁNDEZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-230787-1000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Reg. TP17640 – M. 31067901 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4319, Página 124, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSSELING JUNIETH GUTIÉRREZ FLORES. Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de agosto del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17641 – M. 31068067 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4320, Página 125, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YARA LISSETH GUZMÁN LÓPEZ. Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de agosto del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17658 – M. 31077284 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BIANKKA YESENIA PICADO PORTOCARRERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230794-0042X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17659 – M. 30155474 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página ciento setenta y cinco, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

JAIRON RENÉ PARAJÓN PARADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con Mención en el Area Clinica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP17660 – M. 8068270 – Valor C$ 95.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1811, Página 91, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMANUEL FERNANDO FLORES PANTOJA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17661 – M. 31075338 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 184, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PËREZ HERNÁNDEZ TANIA GISSEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 02 día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 02 día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17662 – M. 31074253 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DANIEL FRANCISCO ZAMORA SOTELO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071287-0035B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17663 – M. 31069271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MICHAEL ALBERTO ZÚNIGA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110396-0015F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17664 – M. 31110185 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página noventa y seis, tomo tres, del libro de Certificación

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE ALEMÁN POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP17665 – M. 31093420 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 237, Página No. 120, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

PAMELA GUADALUPE ORTIZ ORTIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP17666 – M. 31088296 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 217, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

YIRLEY MILETZA CRUZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17667 – M. 31056493 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 191, tomo XVI, partida 16022, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOBELQUIN JOSELINE SOZA ALVARADO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17668 – M. 31100086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1090, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIEL DE LOS ANGELES MUNGUIA GALEANO.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Natural de Posoltega, del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17669 – M. 31111839 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÉRIKA MARINA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-050176-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17670 – M. 31111548 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN CHAVARRÍA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-221275-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17671 – M. 31111942 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA DORMUS REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-200873-0010K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17672 – M. 15984137 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENSY CAROLINA BLANDÓN CORRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220289-0015N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17673 – M. 31100386 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA MONTENEGRO GADEA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-020968-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 446, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA MONTENEGRO GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispanica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. (f) Directora.

Reg. TP17674 – M. 31097674 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SINDY SOLLANG CASTILLO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-060497-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Bionálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17675 – M. 31101763 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LORENA DEL CARMEN GARCÍA ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210481-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17676 – M. 31126446 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FLORA DEL CARMEN CÁRDENAS ORELLANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-150790-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17677 – M. 30788217 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TATIANA JULIETH GÓMEZ OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-080996-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El cuatro General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17678 – M. 31121690 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ MARTÍN VALLEJOS RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-130479-0005P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El cuatro General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17679 – M. 918090046 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17680 – M. 30998836 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 314, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BELIA MAGDIEL MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17681 – M. 31107269 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 149, tomo XVII, partida 17400, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBERTO SIMÓN DE JESÚS ALMONTE OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17682 – M. 31107154 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 150, tomo XVII, partida 17402, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHERLY ANTONIA TORREZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17683 – M. 31128668 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 177, tomo XVII, partida 17484, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO GUZMÁN VELÁSQUEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17684 – M. 31049810 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4345, Página 187, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETTHY DE LOS ANGELES CORTEZ RUÍZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17685 – M. 918092855 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4342, Página 184, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE LUIS ZAMORA OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17686 – M. 31099638 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 353, Folio 110, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RUDY FRANCISCO PÉREZ OBANDO. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP17687 – M. 31089339 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 118, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MEYLIN AGELIA OBIEDO ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17688 – M. 31123526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 238, Asiento N° 507, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO SANCHO CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología, con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP17689 – M. 31111030/31111082 – Valor C$ 190.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT),** Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, se inscribió mediante Número 335, Página 335, Tomo I, el Título a nombre de:

AUREN SUZANNE RÍOS VALENZUELA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT),** Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, se inscribió mediante Número 927, Página 927, Tomo II, el Título a nombre de:

AUREN SUZANNE RÍOS VALENZUELA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Proyectos y Construcción.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP17690 - M.- 31075154 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 098, en el folio 098, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 098. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANDRÉS JOSÉ HERNÁNDEZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martin Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 098, Folio 098, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP17691 – M. 916066867 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 071 en el folio 071 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 071. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

ELIUD JOSÉ RODRÍGUEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martin Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 071, Folio 071, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de noviembre del año 2019". Es conforme con su original con el

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17692 – M. 916066913 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 072 en el folio 072 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 072. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

GABRIELA VANESSA SALGUERA ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martin Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 072, Folio 072, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de noviembre del año 2019". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17693 – M. 31136374 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ NOEL GARCÍA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-080581-0015B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17694 – M. 31135962 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

URANIA ISBETH CASTILLO CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-180990-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17695 – M. 31137019 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 253, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WUILSON RAMÓN VALLECILLO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17696 – M. 31083170 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de Registro Académico del **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN (IBESI). - POR CUANTO:**

ELBA MARÍA ALEXANDRA MARTÍNEZ CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Procesal con Énfasis en la Oralidad y el Debido Proceso.** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Registrado bajo el folio 61 partida 181, Tomo IV, del libro respectivo.

Managua, 13 de julio del año 2019. Dr. Iván Escobar Fornos. Presidente, Dr. Iván Martín Escobar Director. Lic. Luz Marina Amador. Registro Académico.

Se extiende la presente certificación para fines de inscripción en La Gaceta, Diario Oficial en esta ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de octubre 2019. (f) Lic. Luz Marina Amador. Responsable de Registro Académico IBESI

Reg. TP17697 – M. 31104046 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4095, Página 122, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZOYLA DEL SOCORRO ZAMORA REYES. Natural del Municipio de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP17698 – M. 31075510 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3822, Página 36, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

COSME RUBEN SALAZAR OPORTA. Natural de La Cruz de Rio Grande. Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP17699 – M. 31001361 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 309, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA FERNANDA MONTANO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17700 – M. 31100677 – Valor C$ 95.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA AGUILAR RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17701 – M. 31100237 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JULIA FILOMENA SALINAS MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210367-0012J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Máster en Formación de Formadores de Docenetes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17702 – M. 31100527 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YESENIA ISABEL DÁVILA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-260894-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17703 – M. 31105541 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAVARRÍA CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-230576-0007T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17704 – M. 31100808 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

JUDITH FERNANDA PÉREZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-060191-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17705 – M. 31101589 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MIRLA DEL SOCORRO GARCÍA SANTANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-171176-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17706 – M. 16063957 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4361, Página 3, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATHERINE MELISSA GARCÍA RODRÍGUEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17707 – M. 31092041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4410, Página 15, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CELELSTE TATIANA ZAMORA PILARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17708 – M. 31074972 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ISRAEL ANTONIO VÁSQUEZ PARRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-010894-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17709 – M. 30681147 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALLISON JAILENE RIZO HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-050796-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17710 – M. 31069609 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JORGE ARLINTONG PALACIOS CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120894-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17711 – M. 31070406 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TAMARA LISSETH GUTIÉRREZ HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-200594-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17712 – M. 31105841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO CRUZ TERCERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-220677-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17713 – M. 15979834 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4358, Página 163, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARMANDO ANTONIO QUINTANILLA MARTINEZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Mecanico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17714 – M. 31112145 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 488, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARLEN VERÓNICA ZEPEDA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17715 – M. 31111697 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENESSE MARCELA ORTEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-130277-0009H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO: L**e extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17716 – M. 31118940 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 112, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TANIA MERCEDES REYES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduria Publica y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17717 – M. 31114743 – Valor C$ 95.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4361, Página 166, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSE CARLOS RIVERA MAIRENA. Natural de San Pedro Sula, Cortes, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17718 – M. 31119145 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 86, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JESSICA MILEXIS REAL HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduria Publica y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17710 – M. 31114950 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARCOS JESÚS AGUILAR MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-040496-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Bionálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17720 – M. 31115899 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0183; Número: 1567; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WENDY PAHOLA ROMERO AMPIÉ. Natural de El Realejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 11 de abril de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP17721 – M. 31115787 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 265, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ANABELL MIRANDA CASTELLÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP17722 – M. 31119465 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CENDY SELENA PINEDA ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-181095-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17723 – M. 151322 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1141, Página 1141, Tomo III, el Título a nombre de:

ELIETTE DÁVILA MONTES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 812, Página 812, Tomo II, el Título a nombre de:

ELIETTE DÁVILA MONTES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Comercio Internacional y Gerencia de Exportaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP17724 – M. 31079077 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 404, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

NORMA EDITH CANALES RAMÍREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP17725 – M. 31119596 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA GRACIELA GÓMEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 125-281195-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17726 – M. 31199470 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA LESYENIA PEÑA OPORTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-020498-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17727 – M. 31119268 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA AMANDA MURILLO VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-210396-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17728 – M. 31122145 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 2, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GUILLERMINA GABRIELA ALTAMIRANO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17729 – M. 31078950 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 252, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua - POR CUANTO:**

KEVIN JOSUÉ VALLEJOS ZELAYA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-071092-0011S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17730 – M. 31122335 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 331 tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA KAREN MARÍA MORALES JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestria en Lengua y Literatura Hispanica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17731 – M. 31122400 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 423, Página 212, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARIANA VARGAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cuatro del mes de noviembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17732 – M. 31040786 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALEXANDER EMILIO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-180277-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17733 – M. 28926003 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 186, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MORALES COLLADO CLAUDIA ISABEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA